

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

INDICE CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

1. Cueva Navarro IV
2. Complejo de cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña.
3. Playa Fósiles de La Araña
4. Cueva del Cerro de los Ángeles
5. Cerro de La Peluca
6. Cerro Coronado y zona industrial con hornos e indicios de beneficios del cobre al noroeste.
7. Cerro Cabello
8. Yacimiento Prehistórico de El Capitán
9. Poblado calcolítico de los Asperones/Cerro Doblás
10. Poblado de San Telmo
11. Abrigo de la Loma del Pino
12. Minas de cobre de Boticario y otras en el Parque Natural de Los Montes de Málaga.
13. Cerro de La Lanza
14. Haza Honda, Necrópolis del Cobre/Bronce
15. Cerro Alcuza. Asentamiento del Bronce
16. Cerro Conde. Asentamiento del Bronce
17. Yacimiento del Barranco del Perro
18. Cerro de la Tortuga
19. Yacimiento fenicio del Cerro del Villar
20. Enclave púnico de San Julián
21. Enclave de necrópolis púnica de Villa Rosa
22. Cortijo de Zapata. Núcleo de población indígena en época fenicia.
23. Loma Gamberiense y vía férrea Málaga-Torremolinos en las inmediaciones del aeropuerto.
24. Hábitat indígena del Bronce Final en Plaza de San Pablo (Siglos XIII-VI a.C.)
25. Muralla fenicia de MIK
26. Arroyo Arias. Yacimiento indígena ibero-romano
27. Necrópolis Púnico-Romana de Gibralfaro: ladera Sur (Campos Elíseos) y Ladera Norte (Embocadura Norte túnel de La Alcazaba)
28. Necrópolis romana de C/ Beatas
29. Teatro Romano de Málaga
30. Villa Romana de los Jardines de Puerta Oscura
31. Yacimiento industrial de piletas romano-tardías alineadas frente a la costa
32. Muralla Romana en Calles Cortina del Muelle, Molina Lario y Plaza del Obispo, Palacio Episcopal y Pasillo de Santa Isabel
33. Necrópolis romana de la Trinidad
34. Yacimiento romano industrial del Perchel
35. Márgenes del Río Guadalmedina: necrópolis romana de Huerta Godino (desaparecida); Complejo Funerario de Pasaje Zambrana; Yacimiento de El Coto (desaparecido) Almunia islámica de La Virreina.
36. Canalización romana de Teatinos
37. Arraijanal, villa y necrópolis romana
38. Necrópolis del Almendral
39. Restos del puente antiguo en el Río Campanillas
40. Necrópolis tardorromana de la Estación de Campanillas.
41. Cortijo Trujillo
42. Fortaleza romana de Campanillas
43. Enclaves Alfareros Dispersos Romanos y Tardíos jalonando las vías de salida de la ciudad
44. La Tosca
45. Factoría romana de La Cizaña y Necrópolis asociada
46. Yacimientos en el Aeropuerto
47. Villa Romana Finca Carambuco
48. El Retiro
49. Casco Urbano de Churriana
50. Antiguo Camino de Cártama (Avda. José Ortega y Gasset)
51. Jarazmín. Despoblado Medieval y Vía Romana
52. Necrópolis Visigoda de San Antón
53. Loma Roja al NE de San Antón con restos de tégulas y material medieval.
54. Cerro de San Antón
55. Despoblado de Santo Pitar
56. Despoblado mozárabe de Jotrón
57. Despoblado y Necrópolis de Reyna
58. Despoblado Emiral de La Cabreriza
59. Alquería de Gálica
60. Alquería de Juncares

61. Despoblado de Cupiana
62. Casa Morisca de Macharalbornoz
63. Despoblado Medieval de Macharagaspar
64. Macharotán (Parque Clavero)
65. Alquería de Mena (Campanillas)
66. Alcazaba de Málaga
67. Castillo de Gibralfaro
68. Restos de la Muralla Medieval de Málaga
69. Atarazanas de Málaga
70. Restos de la Mezquita Mayor
71. Puente Medieval del Guadalmedina
72. Área de expansión urbana de primera época islámica: edificaciones califales de tipo industrial en C/ Salinas, C/ Almacenes, C/ San Juan...
73. Necrópolis Islámica de Yabal Faruh
74. Rauda en Plaza de Capuchinos
75. Arrabal Medieval de Attabanin
76. Arrabal Murado de Fontanalla en época medieval y Ollerías
77. Inhumaciones Islámicas de la Finca El Ciprés, en Campanillas.
78. Camino Nuevo, nº 17 – Churriana – Conducción de agua medieval
79. Torre del Prado
80. Torre de la Quirosa
81. Torre de los Verdiales
82. El Pizarrillo
83. Torre del Atabal
84. Torre de Las Palomas
85. Captaciones y Alcubillas de la Culebra y Almendral del Rey (Siglo XVI)
86. Castillo de Santa Catalina
87. Acueducto de San Telmo
88. Los Tejares de los Siglos XVII-XVIII. Entre Cruz Verde y Lagunillas y en Trinidad-Perchel
89. Barrios Interiores de la *medina* musulmana
90. Acueducto de la Fuente del Rey
91. Antiguo Camino de Vélez: Puente sobre el arroyo del Judío, conjunto de Arco, lápidas conmemorativas y Casa de Postas.
92. Molino Soliva

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 1
- Denominación: Cueva Navarro IV
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: La Araña

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4 / P.1.7.2 / Plano: I.5.7
- Hoja: 19 / Hoja: 4 / Hoja: 7
- Escala: 1:5.000 / Escala: 1:20.000 / 1:10.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 130
- Superficie (m²): 314.378
- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	381.748	4.064.103		
2	381.938	4.064.084		
3	382.051	4.064.022		
4	382.365	4.064.057		
5	382.365	4.064.057		
6	382.469	4.064.243		
7	382.464	4.064.392		
8	382.473	4.074.410		
9	382.471	4.074.449		
10	382.461	4.064.724		
11	382.283	4.064.725		
12	382.282	4.064.643		
13	382.203	4.064.524		
14	382.111	4.064.524		
15	382.073	4.064.453		
16	381.895	4.064.490		
17	381.900	4.064.244		
18	381.887	4.064.244		
19	381.848	4.064.215		
20	381.697	4.064.222		

- Justificación de la Delimitación:

Declarado BIC el 26 de junio de 1985.

Se incorpora la delimitación propuesta por la Consejería de Cultura, pendiente de aprobación

- Delimitación literal:

Por el este y el sur el conjunto calizo hasta la autovía.

Por el norte el borde meridional de las canteras de la Fábrica de Cemento.

Por el oeste instalaciones de la Fábrica de Cemento.

B. ACCESOS.

- Tipo: Autovía
- Identificación: A-7
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Situada en el complejo kárstico de El Candado-La Araña, dentro del denominado Complejo del Humo. La entrada se localiza en la cantera Navarro delimitada al oeste por la Barriada de la Araña, al este por el arroyo Totalán, al norte Cerro Juan y al sur la Autovía.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Prehistoria-Paleolítico Superior (Solutrense)
- Estilo: Arte Rupestre
- Tipología: Cueva

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

La presencia de arte rupestre en varias salas lleva a interpretar la cueva como Santuario de los grupos que habitaban en el conjunto de cuevas y abrigos del Complejo del Humo, en los que ha aparecido restos materiales del periodo Solutrense.

La entrada actual a la cueva es artificial, resultado de la actividad de la cantera. Desde esta entrada y tras una serie de gateras y galerías se llega a una sala más amplia conocida como Sala de las Pinturas o de las Fistulosas que es la que alberga la mayor parte de ellas. Esta da

acceso a una salita menor denominada del Antropomorfo, de la que parte una galería cegada que sería la entrada original que se encontraría en las inmediaciones de la Raja del Humo. En un momento de la prehistoria un derrumbe dejó aislada a Cueva Navarro del resto del complejo.

En las pinturas se han diferenciado 149 elementos entre zoomorfos e ideomorfos. Los colores utilizados son el rojo y el negro, predominando el primero con una gran gama de tonos. La aplicación del color se realiza manualmente en la mayoría de los casos, aunque se constata en algunos el empleo de algún útil de punta estrecha a modo de pincel.

Los motivos decorativos predominantes son los ideomorfos, destacando las aristas naturales coloreadas en rojo, bastones y trazos pareados, líneas de puntos, etc.

En cuanto a los motivos zoomorfos solo aparece la representación de un bóvido, que puede relacionarse con los representados en Nerja y La Pileta. Hay que destacar que la única excepción de color corresponde a esta figura realizada en un tono grisáceo-vezduzco.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial
 - Movimiento de tierra < 50%
 - Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados

- Obras de infraestructura
- Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ARCHIVO HISTORICO DIPUTACION: Signatura: 2975: Informe arqueológico sobre la actuación de urgencia realizada en la Cueva Navarro IV del complejo de La Araña. Planimetría (XI-1983); Memoria histórico-artística de la Cueva Navarro IV. Planimetría (XII-1983).
- FERRE BUENO, EMILIO et alli: Inventario, catalogación y valoración de los bienes culturales en el territorio afectado por las canteras y la fábrica de cemento de la empresa Financiera y Minera, S.A. en el Paraje de la Araña. Málaga, 2001.
- SANCHIDRIAN TORTI, José Luis Catálogo Provincial del Arte Rupestre Prehistórico. Málaga. nº 16.
- SANCHIDRIAN TORTI, J.L. Cueva Navarro (Cala del Moral) Málaga. Corpus Artis Rupestris. I. Palaeolithica Ars. Vol I. Salamanca. 1981.
- Nuevas pinturas paleolíticas en Málaga. Revista de la Sociedad Excursionista de Málaga. MA-1983.
- PEREZ BERROCAI y MORENO WALLACE, L. Guía de las Cuevas de Málaga. MA-1988.
- Planos (tres). SERVICIO DE ARQUEOLOGÍA de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
- ROJAS MOYANO, E: Plan Especial de la Araña. Documento administrativo.
- SANCHEZ MONTES, J: La exploración de la cueva de El Montijano. II Congreso Arqueológico del.S.E. español. Albacete, 1946.
- FORTEA PEREZ, J. Los complejos microlaminares y geométricos del Epipaleolítico Mediterráneo Español. Salamanca, 1973.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento anterior PGOU julio 1997: Yacimiento catalogado: 2-A (Declarado B.I.C. 26/06/85)
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Protección Singular
- Reserva Arqueológica
- Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 001 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15

días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Observaciones:

Una vez realizada la topografía y la documentación de las pinturas que alberga, se taponó la boca abierta en la cantera y las gateras que conducen a la zona de interés arqueológico, a fin de evitar cambios en el microclima de la cueva que pudieran dañar las pinturas y la entrada descontrolada de personas.

El Borrador de la delimitación de BIC de Cueva Navarro, redactado por la Junta de Andalucía establece un límite de protección al norte para garantizar la alimentación hídrica al sistema kárstico imprescindible para la conservación de las pinturas.

La Gerencia de Urbanismo aprobó inicialmente el 22/10/04 el Plan Especial de la Araña que abarca la franja comprendida entre el club El Candado y el Arroyo de Totalán. Los objetivos del mismo son la delimitación de las zonas de protección y la adecuación del entorno previsto como Parque Arqueológico.

La zona del Complejo del Humo es la de más riqueza arqueológica del ámbito del parque, por lo que será objeto de la 1ª fase de ejecución de puesta en valor del yacimiento.

La segunda zona de difusión del Parque estará en el Peñón del Cuervo, con restos arqueológicos y playas fósiles.

Por último la zona de la Barriada de la Araña, muy alterada, se vinculará al Parque como zona museística, centro de documentación, etc.

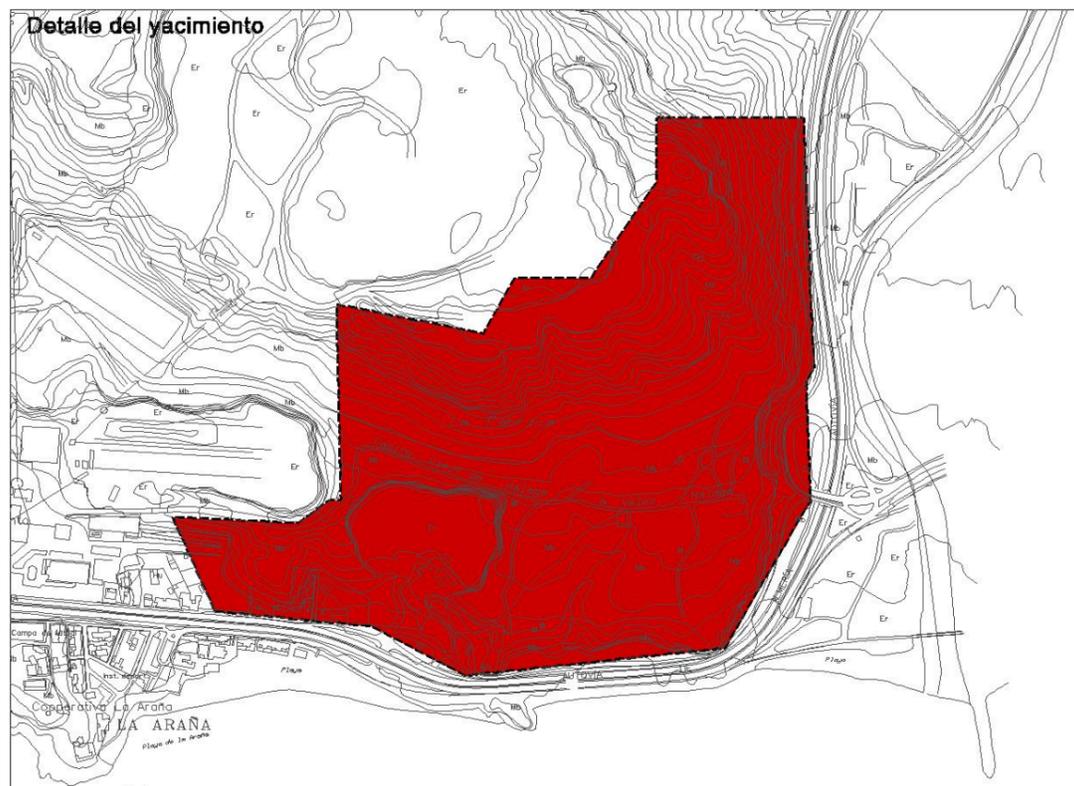
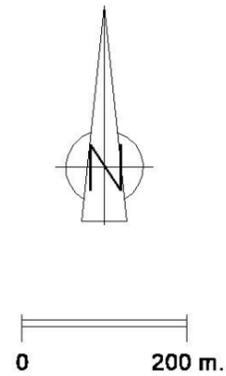
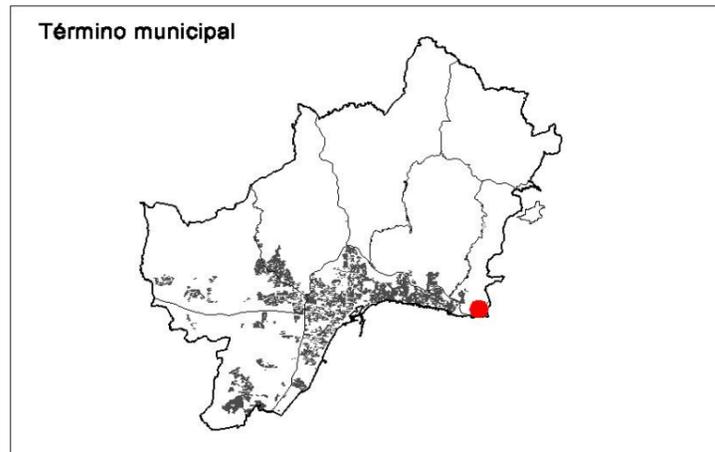
Proponer a la Junta de Andalucía a través de su Delegado de Gobierno y Delegado de Cultura en Málaga, la suscripción de un convenio o acuerdo marco de colaboración, protocolo de actuación, consorcio, fundación o la figura jurídica que se estime más conveniente con este Ayuntamiento para el desarrollo de los objetivos fijados.

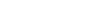
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 001

Denominación: Cueva Navarro IV



- | | |
|---|---|
|  BIC |  ÁMBITO DE BIC |
|  PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR |  LÍMITE DE YACIMIENTO |
|  PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA |  LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO |
|  PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA |  CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO |

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 002
- Denominación: Complejo de cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña.
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Cueva Navarro IV y Playas Fósiles.

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 19
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 130
- Superficie (m²): 6.459

- ⇒ Zona 1 : 314.378
- ⇒ Zona 2 : 7.034

- Coordenadas (UTM):

- ⇒ Zona 1 : Complejo Humo (*Coincidente con el B.I.C. Cueva Navarro IV)
- ⇒ Zona 2 : Peñón del Cuervo

ZONA 1 *

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	382.424	4.064.256		
2	382.404	4.064.138		
3	382.358	4.064.058		
4	382.340	4.064.052		
5	382.263	4.064.072		
6	382.206	4.064.060		
7	382.132	4.064.061		
8	382.104	4.064.054		
9	382.093	4.064.041		

ZONA 2

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	380.999	4.064.129		
2	381.092	4.064.112		
3	381.095	4.064.058		
4	380.979	4.064.061		

- Justificación de la Delimitación:

La Zona 1 sigue la delimitación del borrador definitivo de la delimitación de BIC Cueva Navarro, en cuya área de protección se encuadra.

La Zona 2 se recoge en el P.G.O.U. de julio de 1997 y en el Plan Especial de La Araña aprobado inicialmente en octubre de 2004.

- Delimitación literal:

Al oeste Cantera de Navarro, al este Arroyo Totalán, al sur la Autovía A-92 y al norte el borde meridional de las canteras de la Fábrica de Cemento.

B. ACCESOS.

- Tipo: Autovía
- Identificación: A-7
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Situado en el complejo kárstico de El Candado-La Araña. El límite este es el arroyo de Totalán. El complejo se divide en dos áreas separadas por la autovía y la Barriada de La Araña. La Zona 1 es el denominado complejo del Humo y la 2 el Peñón del Cuervo.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Prehistoria (desde Paleolítico Medio a Calcolítico).
- Estilo:
- Tipología: Cuevas y abrigos.

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El Complejo del Humo comprende varias cuevas y abrigos con sedimentos arqueológicos que nos dan la secuencia completa desde el Musteriense hasta el Calcolítico.

La gran importancia del yacimiento viene dada porque documenta la transición entre el hombre de neandertal y el de cromañón.

Los abrigos 3, 4 y 5 presentan una secuencia desde el Musteriense al Paleolítico Superior con restos de industria lítica y paleofauna.

El abrigo 6 es el que presenta una mayor secuencia, que abarca desde el Paleolítico Medio hasta el Calcolítico. Conserva además vestigios de la antigua terraza sedimentaria que bordeaba el Cantal. Además de industria lítica y ósea, malacofauna y cerámica, han aparecido huesos procedentes de enterramientos, por lo que su uso sería doble como zona de enterramientos y hábitat.

La Cueva del Humo o del Montijano es la de mayor volumen sedimentario. Se documenta Paleolítico Medio y Superior.

Además en las inmediaciones se han encontrados vestigios aislados del Paleolítico inferior, púnicos y romanos.

En el Peñón del Cuervo distinguimos dos zonas. Una pequeña cavidad denominada Cuervo 1, entre la autovía y la antigua carretera que seccionó sus sedimentos dejando un perfil de unos 2 metros de potencia. Aporta unos materiales adscritos al Neolítico y Calcolítico.

La zona denominada Caseta del Guardia, sobre el túnel conserva restos de una playa fósil sobre la que se superponen sedimentos continentales con industria lítica adscritos al Paleolítico Medio (Musteriense).

- Desmontes
- Aterrazamientos
- Deforestación
- Dragados

- ≡ Obras de infraestructura
- ≡ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ≡ Erosión superficial
 - ≡ Movimiento de tierra < 50%
 - ≡ Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - ≡ Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - ≡ Movilización de tierras:

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- DURÁN VALSERO, J.J.: *Cuevas habilitadas de la provincia de Málaga. Una introducción al turismo subterráneo*. Málaga, 1994.
- *Exposición arqueológica en Málaga* en VIII Congreso Nacional de Arqueología. Sevilla-Málaga 1963, Zaragoza 1964.
- FERRE BUENO, EMILIO et alli: *Inventario, catalogación y valoración de los bienes culturales en el territorio afectado por las canteras y la fábrica de cemento de la empresa Financiera y Minera, S.A. en el Paraje de La Araña*. Málaga, 2001.
- FONTAO REY, M^a DEL MAR: *Catálogo de los materiales prehistóricos del Museo Arqueológico Provincial de Málaga*. Jábega nº 57. Málaga 1987.
- FORTEA PÉREZ, J.: *Los complejos microlaminares y geométricos del Epipaleolítico Mediterráneo Español*. Salamanca, 1973.
- GALVEZ PACHECO, A. ET ALII: *Las covachas de la Cala del Moral*. Malaka 6, Málaga 1971-73.
- LEIVA ROJANO, J.A. *El paleolítico en la Provincia de Málaga*. XIV Congreso Nacional de Arqueología Zaragoza, 1977.
- GIMÉNEZ REYNA, S.: *Memoria Arqueológica de la Provincia de Málaga hasta 1946*. Madrid 1946.
- MUÑOZ GAMBERO, J.M. *Cueva del Humo*. VIII Congreso Nacional de Arqueología Sevilla-Málaga 1963.

- PEREZ BERROCAL, J.A. Y MORENO WALLACE, L. *Guía de las Cuevas de Málaga*. MA-1988.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J Y DURÁN VALSERO, J.J.: *El solutrense de La Araña (Málaga)* en "Las Culturas del Pleistoceno Superior en Andalucía". Nerja, 1998.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J. ET ALII: *Excavación arqueológica de urgencia en el complejo Cala-Araña. Málaga 1987*. A.A.A. 1987. Actividades de Urgencia. 1989.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J. ET ALII: "Materiales arqueológicos de la Cueva del Humo (La Araña, Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía Sevilla*, 2001.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J. ET ALII: *Excavaciones en el Peñón del Cuervo (La Araña, Málaga)*. Anuario Arqueológico de Andalucía 1992.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J. ET ALII: La Prehistoria en la franja costera de la Bahía de Málaga: el complejo Kárstico de La Araña (Málaga, España) en *II Congreso de Paleontología "Villa de Estepona"*. Pliocénica nº 3, Publicaciones del Museo Municipal paleontológico de Estepona, Enero de 2003.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J. ET ALII: "El Abrigo 4 del Complejo del Humo (La Araña, Málaga). Materiales recuperados de los derrumbes de 1983 y 1997" en *Anuario Arqueológico de Andalucía 1998*, Sevilla, 2001 Tomo III-2.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J.: *El musteriense en la provincia de Málaga*. Málaga, 1982.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J.: *Memoria sobre los materiales recogidos en la caseta del guardia en 1987. Peñón del Cuervo, La Araña*. A.A.A. 1992.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J.: "Estratigrafía resumida de los yacimientos prehistóricos del Complejo del Humo. Cala del Moral (Rincón de la Victoria, Málaga)" en *2ª Reunión de Campo de AEQUA (Grupo Andaluz del Cuaternario)*, Málaga 1988.
- ROJAS MOYANO, E: Plan Especial de La Araña. Documento administrativo.
- SÁNCHEZ MONTES, J.: *La exploración de la cueva de El Montijano*. II Congreso Arqueológico del S.E. Español. Albacete, 1946.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento anterior PGOU 1997: Yacimiento catalogado: 40-C
- Tipo de suelo: SU (Suelo urbano)
SNU (Suelo no urbanizable)
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☑ Tipo 1
- ☐ Tipo 2
- ☐ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☑ Protección Singular
- ☐ Reserva Arqueológica
- ☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 002 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. con la categoría

N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

La Gerencia de Urbanismo aprobó inicialmente el 22 de octubre de 2004 el Plan Especial de La Araña que abarca la franja comprendida entre el Club El Candado y el Arroyo de Totalán. Los objetivos del mismo son la delimitación de las zonas de protección y la adecuación del entorno previsto como Parque Arqueológico.

La zona del Complejo del Humo es la de más riqueza arqueológica del ámbito del parque, por lo que será objeto de la 1ª fase de ejecución de puesta en valor del yacimiento.

La segunda zona de difusión del Parque estará en el Peñón del Cuervo, con restos arqueológicos y playas fósiles.

Por último la zona de la Barriada de La Araña, muy alterada, se vinculará al Parque como zona museística, centro de documentación, etc.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 002

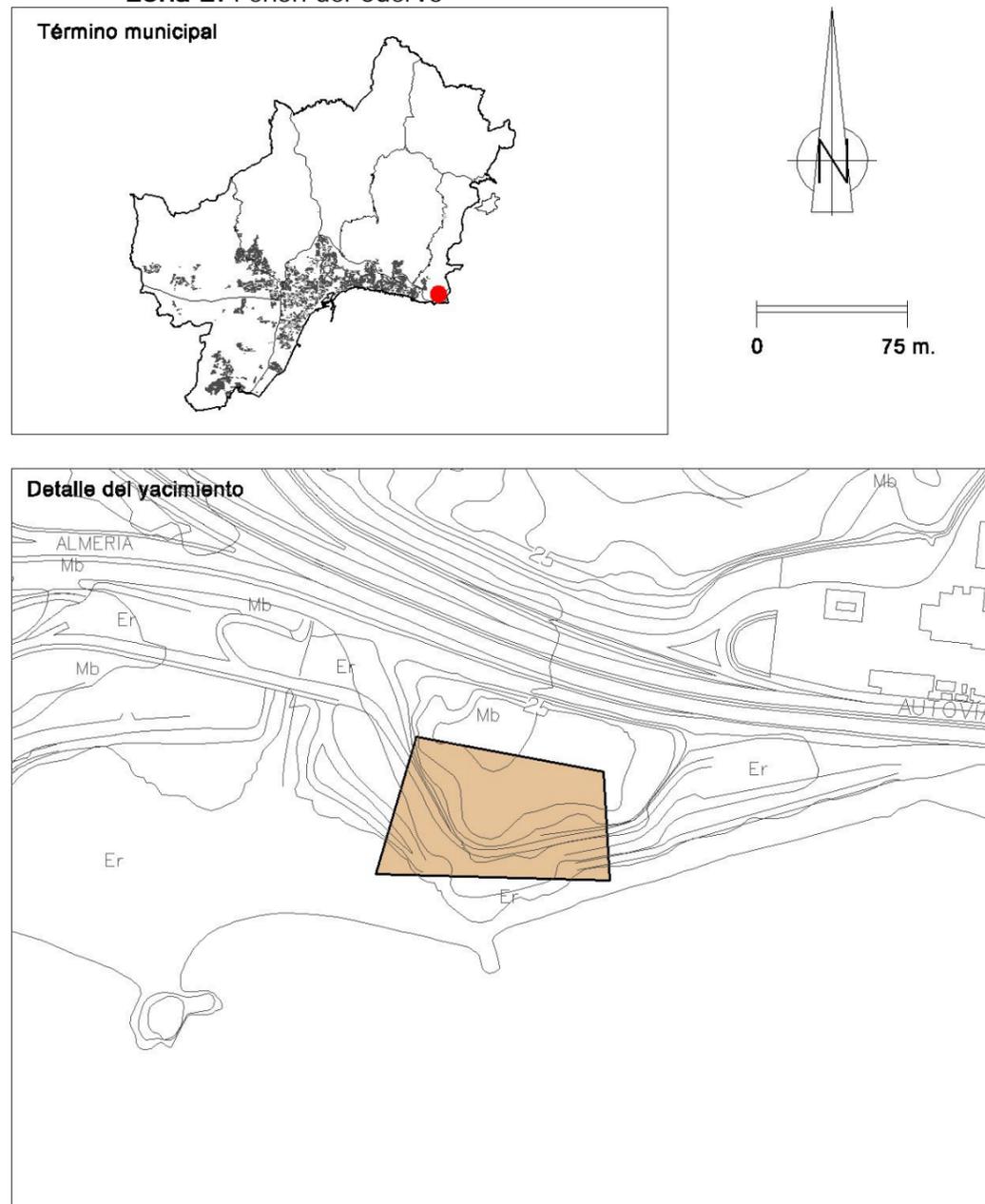
Denominación: Complejo de Cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña.

Zona 1: Complejo Humo.



Yacimiento nº 002

Denominación: Complejo de Cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña.
Zona 2: Peñón del Cuervo



- | | |
|--|---|
| ■ BIC | ----- ÁMBITO DE BIC |
| □ PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR | ——— LÍMITE DE YACIMIENTO |
| □ PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA | - - - - - LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO |
| □ PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA | — · — · — CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO |

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 003
- Denominación: Playa Fósiles de La Araña
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Complejo de La Araña y Cueva Navarro

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 19
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
 - ⇒ Zona 1 : 37,90
 - ⇒ Zona 2 : 30
 - ⇒ Zona 3 : 18,65
- Superficie (m²):
 - ⇒ Zona 1 : 40.023
 - ⇒ Zona 2 : 8.837
 - ⇒ Zona 3 : 3.440
- Coordenadas (UTM):
 - ⇒ Zona 1 : Almellones-Peñón del Cuervo
 - ⇒ Zona 2 : Finca La Platera
 - ⇒ Zona 3 : Pico del Loro

ZONA 1:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	380.470	4.064.125		
2	380.666	4.064.191		
3	380.832	4.064.211		
4	380.839	4.064.088		
5	380.653	4.064.053		
6	380.467	4.064.082		

ZONA 2:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	380.989	4.064.461		
2	381.032	4.064.446		
3	381.045	4.064.420		
4	381.047	4.064.395		
5	381.040	4.064.371		
6	380.991	4.064.343		
7	380.955	4.064.364		
8	380.944	4.064.421		
9	380.951	4.064.439		

ZONA 3:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	382.059	4.064.026		
2	382.136	4.064.013		
3	382.117	4.063.959		
4	382.061	4.063.981		

- Justificación de la Delimitación:

El recogido en el P.G.O.U. de julio de 1997, la delimitación al norte del Pico del Loro viene dada por la Autovía A-7.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Autovía
- Identificación: A-7
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Situado en el Complejo Kárstico de El Candado-La Araña. El límite oeste se encuentra en el Arroyo El Judío y al este el Arroyo de Totalán.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Prehistoria
- Estilo:
- Tipología: Playas fósiles

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Las playas fósiles son testigos de los cambios del nivel marino en el Mediterráneo a lo largo de todo el Pleistoceno. Estas variaciones del nivel del mar proporcionan información sobre transgresiones marinas, regresiones, cambios en la línea de costa y en definitiva sobre el paleoclima existente en esa época en la Bahía de Málaga.

Existen numerosos afloramientos de playas fósiles situados entre 0.90 y 65 m.s.n.m. Aunque en un entorno muy degradado, las existentes entre el Peñón del Cuervo y el Rincón de la Victoria son las segunda en importancia en todo el litoral andaluz.

El punto 1, comprende un área situada en la playa de Almellones - Peñón del Cuervo en el que quedan varios testigos de estas playas. El de mayor interés es un perfil dejado por la retirada de áridos en que aparece una playa fósil sobre los 10-11 m.s.n.m.

Se distinguen dos unidades sedimentarias, la superior es un depósito continental de arcillas rojas con numerosos restos líticos. La inferior es un depósito de origen marino con numerosos cantos rodados en los que aparece también restos de industria lítica.

El punto 2, Finca Platera, relleno de arenas y cantos rodados. No es visible actualmente al encontrarse enterrado.

Punto 3, Pico del Loro: depósito sedimentario marino fuertemente carbonatado, con gran cantidad de gravas y cantos y mayor acumulación de fauna menor que la que presentan otros puntos en el Peñón del Cuervo.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

▪ Agentes Naturales:

- ▢ Erosión superficial
- ▢ Movimiento de tierra < 50%
- ▢ Movimiento de tierra > 50%

▪ Agentes humanos:

▢ Labores agrícolas:

- Arado superficial
- Arado subsolador
- Puesta en riego

▢ Movilización de tierras:

- Desmontes
- Aterrazamientos
- Deforestación
- Dragados

- ▢ Obras de infraestructura
- ▢ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- DURÁN VALSERO, J.J.: *Cuevas habilitadas de la provincia de Málaga. Una introducción al turismo subterráneo*. Málaga, 1994
- *Exposición arqueológica en Málaga* en VIII Congreso Nacional de Arqueología. Sevilla-Málaga 1963, Zaragoza 1964.
- FERRE BUENO, EMILIO et alii: Inventario, catalogación y valoración de los bienes culturales en el territorio afectado por las canteras y la fábrica de cemento de la empresa Financiera y Minera, S.A. en el paraje de la Araña. Málaga, 2001.
- FONTOA REY, M^a DEL MAR: *Catálogo de los materiales prehistóricos del Museo Arqueológico Provincial de Málaga*. Jábega nº 57. Málaga 1987.
- FORTEA PÉREZ, J.: *Los complejos microlaminares y geométricos del Epipaleolítico Mediterráneo Español*. Salamanca, 1973.
- GALVEZ PACHECO, A. ET ALII: *Las covachas de la Cala del Moral*. Malaka 6, Málaga 1971-73.
- LEIVA ROJANO, J.A. *El paleolítico en la Provincia de Málaga*. XIV Congreso Nacional de Arqueología (Vitoria, 1975) Zaragoza, 1977
- MALDONADO ZAMORA, A: Observaciones y notas sobre el indicio 40-C de la Playa Fósil en la Cala del Moral, Documento administrativo.
- GIMÉNEZ REYNA, S.: *Memoria Arqueológica de la Provincia de Málaga hasta 1946*. Madrid 1946.
- MUÑOZ GAMBERO, J.M. *Cueva del Humo*. VIII Congreso Nacional de Arqueología Sevilla-Málaga 1963.
- PEREZ BERROCAL, J.A. Y MORENO WALLACE, L. *Guía de las Cuevas de Málaga*. MA-1988.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J Y DURÁN VALSERO, J.J.: *El solutrense de La Araña (Málaga)* en "Las Culturas del Pleistoceno Superior en Andalucía". Nerja, 1998.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J. ET ALII: *Excavación arqueológica de urgencia en el complejo Cala-Araña. Málaga 1987*. A.A.A. 1987. Actividades de Urgencia. 1989.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J. ET ALII: "Materiales arqueológicos de la Cueva del Humo (La Araña, Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía / 1998*, Sevilla, 2001.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J. ET ALII: *Excavaciones en el Peñón del Cuervo (La Araña, Málaga)*. Anuario Arqueológico de Andalucía 1992.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J. ET ALII: La Prehistoria en la franja costera de la Bahía de Málaga: el complejo Kárstico de La Araña (Málaga, España), en *II Congreso de Paleontología "Villa de Estepona"*. Pliocénica nº 3, Estepona, 2003.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J. ET ALII: "El Abrigo 4 del Complejo del Humo (La Araña, Málaga). Materiales recuperados de los derrumbes de 1983 y 1997" en *Anuario Arqueológico de Andalucía / 1998*, Sevilla, 2001.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J.: *El musteriense en la provincia de Málaga*. Málaga, 1982.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J.: *memoria sobre los materiales recogidos en la caseta del guardia en 1987. Peñón del Cuervo, La Araña*. A.A.A. 1992.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J: "Estratigrafía resumida de los yacimientos prehistóricos del Complejo del Humo. Cala del Moral (Rincón de la Victoria, Málaga)" en *2ª Reunión de Campo de AEQUA (Grupo Andaluz del Cuaternario)*, Málaga 1988.
- ROJAS MOYANO, E: Plan Especial de la Araña. Documento administrativo.
- SÁNCHEZ MONTES, J.: *La exploración de la cueva de El Montijano*. II Congreso Arqueológico del S.E. Español. Albacete 1946.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento anterior P.G.O.U.M. julio 1997: Yacimiento catalogado: 40-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- P.G.O.U.M. 2010.

Planeamiento relacionado: PAM-LE.7 (97). SUP-LE.10 "La Platera"

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ▣ B.I.C.
- ▣ Tipo 1
- ▣ Tipo 2
- ▣ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ▣ B.I.C.
- ▣ Protección Singular
- ▣ Reserva Arqueológica
- ▣ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 003 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles,

generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Quedan restos de otras playas fósiles enclavadas dentro de otras zonas de Protección Integral, concretamente:

- La zona denominada Caseta del Guardia en el Peñón del Cuervo, englobada en la zona de protección arqueológica 2-A, *Complejo del Humo* por conservar sedimentos continentales con industria lítica adscritos al Paleolítico Medio (Musteriense).
- Dos playas en la zona de Punta Paloma, recogidas en el ámbito de protección 084 *Torre de Las Palomas*.
- Playas fósiles en el sur de Cerro Juan, englobadas en el ámbito de protección 1-A *Cueva Navarro*.

La Gerencia de Urbanismo aprobó inicialmente el 22 de octubre de 2004 el Plan Especial de La Araña que abarca la franja comprendida entre el Club El Candado y el Arroyo de Totalán. Los objetivos del mismo son la delimitación de las zonas de protección y la adecuación del entorno previsto como Parque Arqueológico.

La zona del Complejo del Humo es la de más riqueza arqueológica del ámbito del parque, por lo que será objeto de la 1ª fase de ejecución de puesta en valor del yacimiento.

La segunda zona de difusión del Parque estará en el Peñón del Cuervo, con restos arqueológicos y playas fósiles.

Por último la zona de la Barriada de La Araña, muy alterada, se vinculará al Parque como zona museística, centro de documentación, etc.

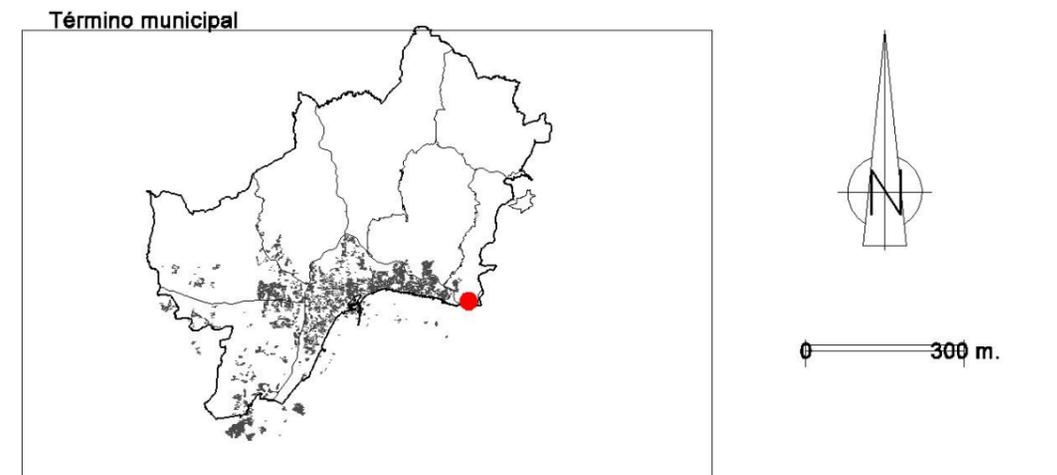
Se descataloga la zona de protección 40-C ubicada al sur de Cerro Juan, entre las cotas 60 y 110 en base al estudio realizado por D. Alfonso Maldonado, Catedrático de Geofísica de la Universidad Politécnica de Madrid, al no haber encontrado indicios de playa fósil.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 003

Denominación: Playa Fósiles de La Araña.



	BIC		ÁMBITO DE BIC
	PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR		LÍMITE DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA		LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA		CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 004
- Denominación: Cueva del Cerro de los Ángeles
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Cerro Coronado y Zona Industrial al noroeste

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4 / Plano: P.1.7.2
- Hoja: 23 / Hoja: 4
- Escala: 1:5.000 / Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 147
- Superficie (m²): 6.214

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	371.463	4.066.704		
2	371.507	4.066.655		
3	371.444	4.066.607		
4	371.382	4.066.671		

- Justificación de la Delimitación:

La delimitación sigue la establecida en el Plan General de 1997, protegiendo la zona donde se encuentra la boca de entrada a la cueva y su entorno inmediato donde han aparecido restos superficiales.

- Delimitación literal:

Linda al este con el Cerro Coronado, al sur con la Avda. Valle-Inclán y al oeste por la urbanización La Corta y al norte con el carril de acceso a la planta de hormigón.

B. ACCESOS.

- Tipo: Calle
- Identificación: Turut
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Cerro situado al norte del casco urbano consolidado, cercano a las barriadas de la Palma y La Palmilla, junto a la margen derecha del Arroyo de los Ángeles. Se accede a través de calle Turut que termina en el asilo de Los Ángeles.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Prehistoria Reciente
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

La cueva posee la boca a ras del suelo en la parte oriental de la cima del cerro. Presenta una pequeña boca de entrada que conduce a través de pequeñas galerías a una sala central que contiene sedimentos.

No ha sido excavada ni estudiada. Los restos corresponden a prospecciones y expolio descontextualizados. Predominan los restos cerámicos.

Los materiales nos indican una ocupación desde el Neolítico final al Calcolítico.

En 1624 unos ermitaños solicitaron permiso para habitar las cuevas cercanas al convento de Ntra. Sra. de los Ángeles, estableciéndose en la zona hasta 1767.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- ☐ Erosión superficial
- ☐ Movimiento de tierra < 50%
- ☐ Movimiento de tierra > 50%

- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - ⇒ Obras de infraestructura
 - ⇒ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ L. E. et alii.: "Prospección Arqueometalúrgica de la provincia de Málaga: Campaña de 1992. Sector Sur-oriental del Maláguide. Síntesis general". A.A.A./1992, - OLARIA DE GUSI, C.: *La cueva de los Botijos y de la Zorrera en Benalmádena*. Málaga 1977.
- RODRÍGUEZ MARÍN, F.J.: *Málaga conventual*. Málaga 2000.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento anterior PGOU julio 1997: Yacimiento catalogado: 3-A
- Tipo de suelo: Suelo no Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C.
- ⇒ Tipo 1
- ⇒ Tipo 2
- ⇒ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C.
- ⇒ Protección Singular
- ⇒ Reserva Arqueológica
- ⇒ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 004 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

- Zona de especial seguimiento con inspecciones periódicas para evitar la realización de caminos, carriles y movimientos de tierras.
- Cerramiento de la boca de entrada para evitar expolios.

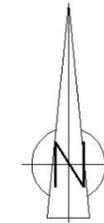
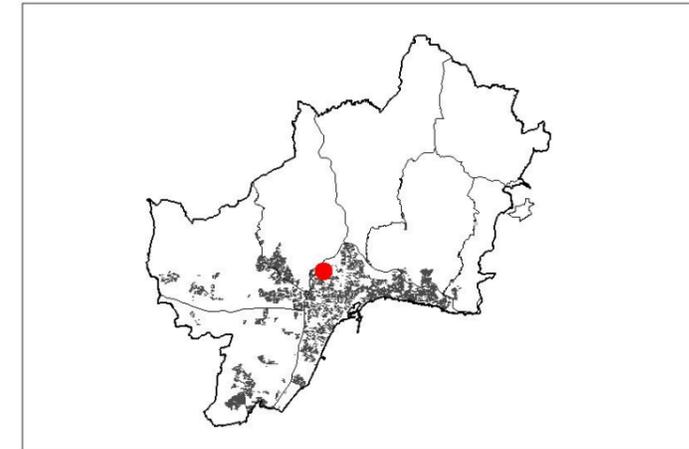
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

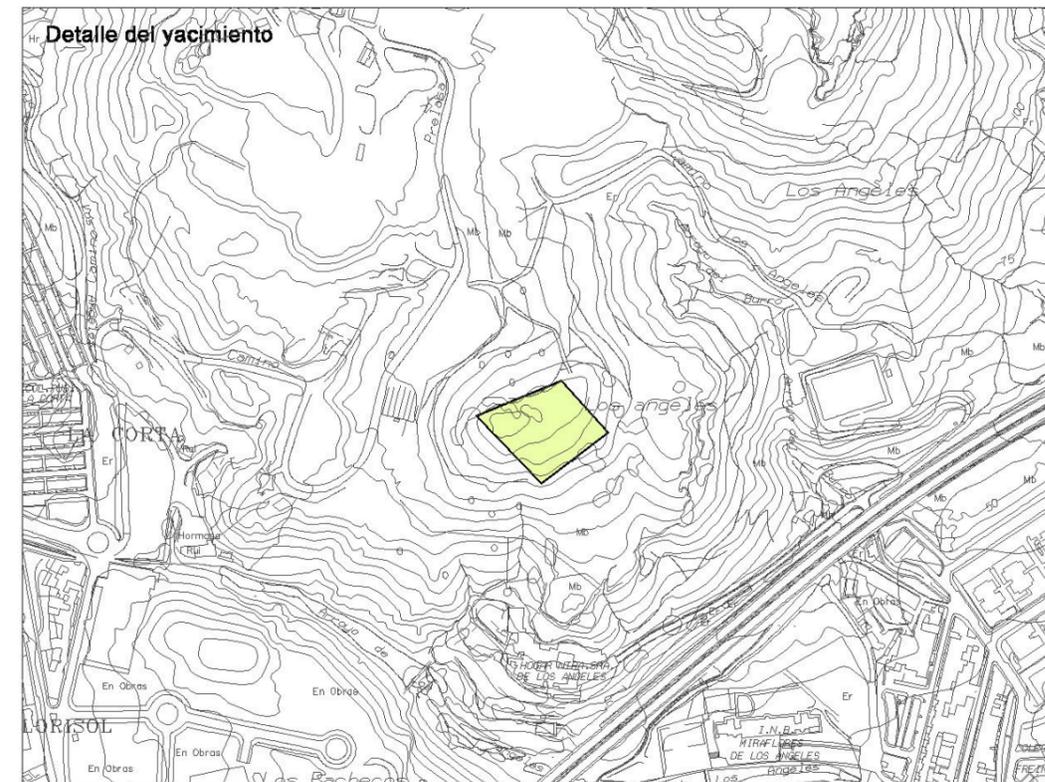
Yacimiento nº 004

Denominación: Cueva del Cerro de Los Ángeles

Término municipal



0 150 m.



■ BIC	----- ÁMBITO DE BIC
■ PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR	———— LÍMITE DE YACIMIENTO
■ PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA	- - - - - LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO
■ PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA	——— CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 005
- Denominación: Cerro de La Peluca
- Otras denominaciones: Cerro de la Cruz o del Cerrado
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Área funeraria prehistórica y medieval del Cerro de La Lanza. Asentamiento del bronce de Cerro Alcuza.

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.7.2/ Plano: I.5.7
- Hoja: 5/ Hoja: 8
- Escala: 1:20.000/1:10.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 326
- Superficie (m²): 941.973
- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	366.445	4.071.837		407
2	366.843	4.071.751		35
3	366.864	4.071.723		94
4	366.870	4.071.630		86
5	366.954	4.071.612		68
6	366.901	4.071.569		72
7	366.890	4.071.498		104
8	366.816	4.071.425		380
9	366.806	4.071.045		77
10	366.865	4.070.994		179
11	366.822	4.070.820		109
12	366.732	4.070.758		131
13	366.664	4.070.646		206
14	366.468	4.070.582		268
15	366.253	4.070.743		150
16	366.180	4.070.874		262
17	365.957	4.071.012		331
18	366.084	4.071.318		346
19	366.139	4.071.660		353

- Justificación de la Delimitación:

Delimitación recogida en el Decreto 389/2009 de 15 de diciembre de 2009 por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de zona arqueológica.

El yacimiento se ubica a la salida de la ciudad de Málaga, en las afueras del distrito malagueño del Puerto de la Torre, junto al barrio de El Cortijuelo, también conocido como

Junta de los Caminos, comunicado a través de la actual carretera A-7075, de Málaga a Antequera por Villanueva de la Concepción.

- Delimitación literal: La delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominado «Cerro de la Peluca», en el término municipal de Málaga, comprende parcelas, polígonos, elementos y espacios públicos comprendidos dentro de la línea de delimitación del Bien, cuya relación se establece a continuación.

Parcelario catastral rústico.

Polígono 31. Parcelas 69, 104, 105, 107, 108, 109, 117. Totalmente afectadas.

Polígono 31. Parcelas 26, 68, 70, 71, 72, 102, 103, 105,106, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 118, 122, 9006, 9008, 9019, 9020, 9021, 9033. Parcialmente afectadas.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carretera
- Identificación: C-3310
- Kilómetro: 570
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Los accesos al yacimiento parten desde el camino que une el barrio de El Cortijuelo (o Junta de los Caminos) con el Ventorro de las Cruces, junto al río Campanillas, accesos con un fuerte desnivel y que en la actualidad han desaparecido casi por completo. Los accesos habituales y más viables parten de un punto ubicado en el sector nororiental del cerro, de coordenadas UTM X= 366.920 e Y= 4.071.565, junto a la carretera comarcal C-3310, que está cerrado por la apertura de una zanja y una cadena posterior.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Prehistoria Reciente
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento y Necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Desde el año 1965 se tenía conocimiento de la existencia de restos de enterramientos megalíticos en terrenos cercanos al Puerto de la Torre, en el término municipal de Málaga, aunque en estos momentos no se le concedió la importancia que verdaderamente tenía. En 1972, el Departamento de Prehistoria del Colegio Universitario de Málaga inicia trabajos de campo, con el objetivo de localizar y verificar la existencia de necrópolis de cistas megalíticas a las afueras del distrito malagueño; pero no será hasta el año 1984 cuando, en el transcurso de una nueva campaña arqueológica concedida para la confirmación de nuevos focos sepulcrales, el entonces párroco del distrito, el padre Baldomero Alonso, en compañía de A. Baldomero y J. E. Ferrer, se certifique la existencia de restos de estructuras domésticas y diversos materiales propios de un asentamiento estable y consolidado.

El conjunto arqueológico denominado «Cerro de la Peluca» es un yacimiento al aire libre, que ofrece evidencias de ocupación doméstica con estructuras defensivas y simbólicas de un poblado característico de la Prehistoria reciente.

Los restos encontrados hasta el momento, correspondientes a la unidad de poblamiento, se sitúan en la ladera suroriental del Cerro de la Peluca, en las cotas más altas, entre los 240 y 190 metros sobre el nivel del mar, cercano a un nacimiento de agua. Los hallazgos evidencian una ocupación doméstica relacionada con estructuras defensivas, los cuales se disponen en aterrazamientos artificiales protegidos por muros de contención, sobre los que se situaban las viviendas. En el interior del poblado se han investigado dos cistas, circunstancia normal en el hábitat de esta cronología, donde determinados individuos podían enterrarse en el interior del poblado, tratándose frecuentemente de tumbas infantiles.

El poblado cuenta además con una mina de cobre explotada en época histórica, cuya bocamina se puede apreciar en la actualidad, y que al parecer debió ser explotada a cielo abierto, coetáneamente a las actividades llevadas a cabo en el yacimiento, que evidencia la importancia de la minería para los habitantes de este poblado.

Formando parte indisoluble del yacimiento, se han localizado varias necrópolis de cistas distribuidas en cotas inferiores al poblado, y que se caracterizan por ser tumbas de tamaño medio, con una anchura y longitud aproximada de un metro, de formas rectangulares o cuadradas, con accesos abiertos o limitados por pequeñas losas; en la actualidad todas ellas carecen de cubiertas y a algunas les falta algún lateral. Estas estructuras funerarias, agrupadas en diferentes áreas o unidades, dispersas por el territorio y vinculadas al poblado son:

1. Necrópolis de cistas agrupadas junto a las inmediaciones de la unidad de poblamiento. Esta primera necrópolis, situada en la ladera sur del cerro, entre las cotas de 190 y 180 m.s.n.m., cuenta en la actualidad con un total de cuatro cistas, tres de ellas agrupadas, y una algo más separada. Distribuidas en un área de unos 5.000 m².
2. Necrópolis de cistas agrupadas junto a las inmediaciones orientales de las ruinas del Cortijo Montero. En esta segunda unidad, distribuida en el sector nororiental de una pequeña loma existente en la ladera sur del cerro entre los 170 y 160 m.s.n.m., conocido como El Cortijo de las Ánimas, podemos hablar de nueve cistas a escasos metros de separación entre unas y otras, en un área de 2.000 m², aproximadamente.
3. Necrópolis de cistas agrupadas al Norte del Cortijo de las Ánimas, en la ladera oriental del cerro. En este sector se han documentado, hasta el momento, cinco cistas cercanas entre sí y distribuidas en otra pequeña loma de los alrededores del Cerro de la Peluca, al norte del Cortijo de las Ánimas, ocupando intervalos de cotas entre los 180 y los 170 m.s.n.m., dispuestas en un área que ocupa una extensión aproximada de 700 m².

4. Necrópolis de cistas agrupadas en la ladera norte del Cerro de la Peluca, al oeste del emplazamiento del desaparecido Cortijo Escobar. Esta unidad, en la que se ha documentado el mayor número de estructuras funerarias, un total de quince, distribuidas en un área de unos 2.000 m², está situada entre la ladera norte del cerro y un espigón alomado con una orientación oblicua hacia el oeste, en el cual las cistas se ubican, al igual que en la unidad anterior, entre los 180 y 170 m.s.n.m.

Las prospecciones realizadas en el territorio han demostrado la existencia de otras estructuras funerarias dispuestas de forma aislada por la extensión del yacimiento.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

▪ Agentes Naturales:

- ⇒ Erosión superficial
- ⇒ Movimiento de tierra < 50%
- ⇒ Movimiento de tierra > 50%

▪ Agentes humanos:

⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial
- Arado subsolador
- Puesta en riego

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes
- Aterrazamientos
- Deforestación
- Dragados

- ⇒ Obras de infraestructura
- ⇒ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia

- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- BALDOMERO NAVARRO, A., FERRER PALMA, J.E. y MARQUES MERELO, I: *Excavaciones de la Universidad de Málaga, durante 1987 en yacimientos de prehistoria reciente*. Baética 11, Málaga 1988.
- BALDOMERO NAVARRO, A.: *Excavaciones en el Lagar de las Ánimas (Málaga)*. Campaña de 1985. A.A.A. Sevilla, 1987.
- BALDOMERO NAVARRO, A; FERRER PALMA, J.E. y VILLASECA DIAZ, F.: *El Lagar de las Ánimas (Málaga)*. Baética, 8. Málaga 1985.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L.E. et alii: *El solar de Málaga. De los Orígenes al fin del mundo pre-romano*. Inédito. 1995.
- FERNANDEZ RUIZ, J: *Excavación de urgencia de una nueva cista de la necrópolis de la edad del Bronce en el Cerro de la Peluca*. Baética 14. Málaga 1992.
- FERRER PALMA, J. et alii: *Excavaciones sistemáticas en el Cerro de la Peluca (Málaga)*. Campaña de 1987. Anuario Arqueológico de Andalucía. 1987. II. Actividades Sistemáticas. Sevilla 1990.
- ROSA GIL, L.: *Cerro del Puerto de la Torre*. Málaga 1972.
- RUIZ GONZÁLEZ, B.: *Carta prehistórica sobre la provincia de Málaga*. Granada, 1980.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento anterior PGOU julio 1997: Yacimiento catalogado: 6-A y 7-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ▣ B.I.C.
- ▣ Tipo 1

Exterior de Suelo Urbano:

- ▣ B.I.C.
- ▣ Protección Singular

- ▣ Tipo 2
- ▣ Tipo 3

- ▣ Reserva Arqueológica
- ▣ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 005 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Las primeras elevaciones que circundan el casco histórico y que resultan protegidas por albergar poblamientos prehistóricos y protohistóricos en suelo no urbanizable (Cerro Peluca, Cerro Cabello, Tortuga...) han actuado como "respiraderos" en el proceso de ampliación urbanística de la ciudad, recomendando la continuidad de su permanencia con dichas funciones asociadas a las de protección paisajística.

La afección incontrolada más frecuente en estos yacimientos se debe a la renovación de la instalación de tendido eléctrico, debiendo hacer extensiva la información y aplicación de las cautelas a los Sistemas Generales.

Zona de especial seguimiento con inspecciones periódicas para evitar la realización de caminos, carriles y movimientos de tierras incontrolados para usos deportivos (trial, ...).

Proponer a la Junta de Andalucía a través de su Delegado de Gobierno y Delegado de Cultura en Málaga, la suscripción de un convenio o acuerdo marco de colaboración, protocolo de actuación, consorcio, fundación o la figura jurídica que se estime más conveniente con este Ayuntamiento para el desarrollo de los objetivos fijados.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

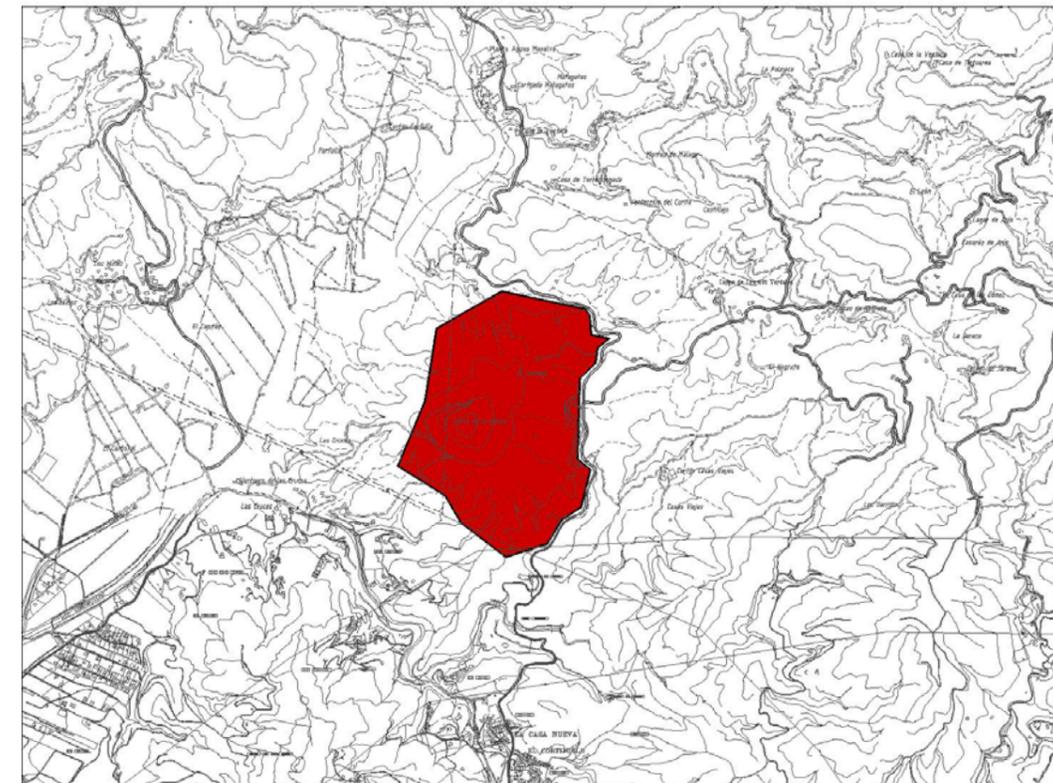
9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 005

Denominación: Cerro de La Peluca



Detalle del yacimiento



	BIC		ÁMBITO DE BIC
	PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR		LÍMITE DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA		LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA		CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 006
- Denominación: Cerro Coronado y zona industrial con hornos e indicios de beneficios del cobre al noroeste.
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Cueva del Cerro de los Ángeles

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4 / Plano: P.1.7.2
- Hoja: 23 / Hoja: 4
- Escala: 1:5.000 / Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m):

- ⇒ Zona 1 : 140
- ⇒ Zona 2 : 140
- ⇒ Zona 3 : 220

- Superficie (m²):

- ⇒ Zona 1 : 47.784
- ⇒ Zona 2 : 45.327
- ⇒ Zona 3 : 12.702

- Coordenadas: En cuadro adjunto (UTM)

- ⇒ Zona 1 : Asentamiento prehistórico
- ⇒ Zona 2 : Almunia medieval
- ⇒ Zona 3 : Zona industrial

ZONA 1:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	371.798	4.067.086		
2	371.997	4.067.001		
3	371.834	4.066.788		
4	371.685	4.066.929		

ZONA 2:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	371.564	4.066.989		

2	371.775	4.066.785		
3	371.537	4.066.754		
4	371.409	4.066.957		

ZONA 3:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	371.264	4.067.346		
2	371.289	4.067.363		
3	371.348	4.067.363		
4	371.389	4.067.309		
5	371.387	4.067.275		
6	371.321	4.067.229		
7	371.265	4.067.265		

- Justificación de la Delimitación:

Se establecen tres áreas de protección que corresponden la primera al asentamiento prehistórico, la segunda a los restos de una almunia medieval, y la tercera al norte del cerro donde han aparecido restos de hornos e indicios de beneficios del cobre sin estudiar.

Los yacimientos se localizaron ante las denuncias de expolio. La Gerencia de Urbanismo realizó una comprobación sobre el terreno a fin de incluir un área de protección en el Plan General de 1996, cuya delimitación provisional era de gran amplitud.

El equipo redactor de la Carta de Riesgo, establece una zona de protección a cada yacimiento. Aunque el área es algo más ajustada, ante la falta de investigación debe considerarse provisional hasta que se lleve a cabo la prospección y estudio de la zona.

La delimitación de la zona al noroeste del cerro es cautelar establecida en el anterior Plan General hasta que no se realice la investigación correspondiente.

- Delimitación literal:

La delimitación actual se adapta a la morfología de la unidad topográfica en que se encuentra el yacimiento.

B. ACCESOS.

- Tipo: Avenida
- Identificación: Valle-Inclán
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Cerro situado al norte del casco urbano consolidado, cercano a las barriadas de la Palma y La Palmilla, junto a la margen derecha del Arroyo de los Ángeles. Se accede a través de la Avenida de Valle Inclán, tomando la salida de la Barriada de La Palma.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
 NO

Visitable: SI
 NO

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Período Histórico:
 - Zona 1 : Prehistoria reciente
 - Zona 2 : Medieval
 - Zona 3 : Indeterminado
- Estilo:
- Tipología:
 - Zona 1 : Asentamiento
 - Zona 2 : Almunia
 - Zona 3 : Zona Industrial

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Zona 1: En uno de las terrazas más elevada de la ladera sureste se localiza un asentamiento correspondiente a la Prehistoria Reciente, datable en los momentos de tránsito entre el Neolítico y el Calcolítico. El interés en su estudio estriba precisamente en la documentación de ésta etapa de transición entre ambos periodos.

Su estado de conservación bueno aunque afectado por expolios.

Zona 2: Restos de una almunia o alquería con máximo aprovechamiento durante la etapa nazarí, cuyo análisis podría ser muy útil para la comprensión de los mecanismos económicos y territoriales que rigen el alfoz malagueño durante la Edad Media.

Su situación en la zona más baja de la ladera, con escasa vegetación y con escorrentías en épocas de lluvias determina un mayor deterioro.

Zona 3: Al norte del cerro, se conoce la posible existencia de alfares de época nazarí y trabajos mineros de cronología indeterminada, sin que se haya realizado un estudio en profundidad de la zona.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial
 - Movimiento de tierra < 50%
 - Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - Obras de infraestructura
 - Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ L. E. et alii.: "Prospección Arqueometalúrgica de la provincia de Málaga: Campaña de 1992. Sector Sur-oriental del Maláguide. Síntesis general". A.A.A./1992,
- GUILLÉN ROBLES, F. *Historia de Málaga y su Provincia*. Málaga. 1874.
- RECIO, A.: "Vestigios materiales cerámicos de ascendencia fenopúnica en la provincia de Málaga", Málaga, 1993
- MUÑOZ GAMBERO, J.M.: *Cerro Pelado*. VIII Congreso Nacional de Arqueología. Sevilla-Málaga 1963.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 8-A
- Tipo de suelo: Suelo no Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Tipo 1
- ☐ Tipo 2
- ☐ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Protección Singular
- ☑ Reserva Arqueológica
- ☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 006 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo

General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

La investigación de la zona plantea como primer objetivo la delimitación exacta de los yacimientos, y el mejor conocimiento del entorno inmediato al Cerro.

- Prospección intensiva del poblamiento de la zona, haciendo especial incidencia en la zona noroccidental del Cerro, donde los datos que tenemos son imprecisos.
- Prospección específica de las zonas cársticas en que se abren la cavidad denominada Cueva del Arroyo de los Ángeles.

Las primeras elevaciones que circundan el casco histórico y que resultan protegidas por albergar poblamientos prehistóricos y protohistóricos en suelo no urbanizable (Cerro Peluca, Cerro Cabello, Tortuga...) han actuado como "respiraderos" en el proceso de ampliación urbanística de la ciudad, recomendando la continuidad de su permanencia con dichas funciones asociadas a las de protección paisajística.

La afección incontrolada más frecuente en estos yacimientos se debe a la renovación de la instalación de tendido eléctrico, debiendo hacer extensiva la información y aplicación de las cautelas a los Sistemas Generales.

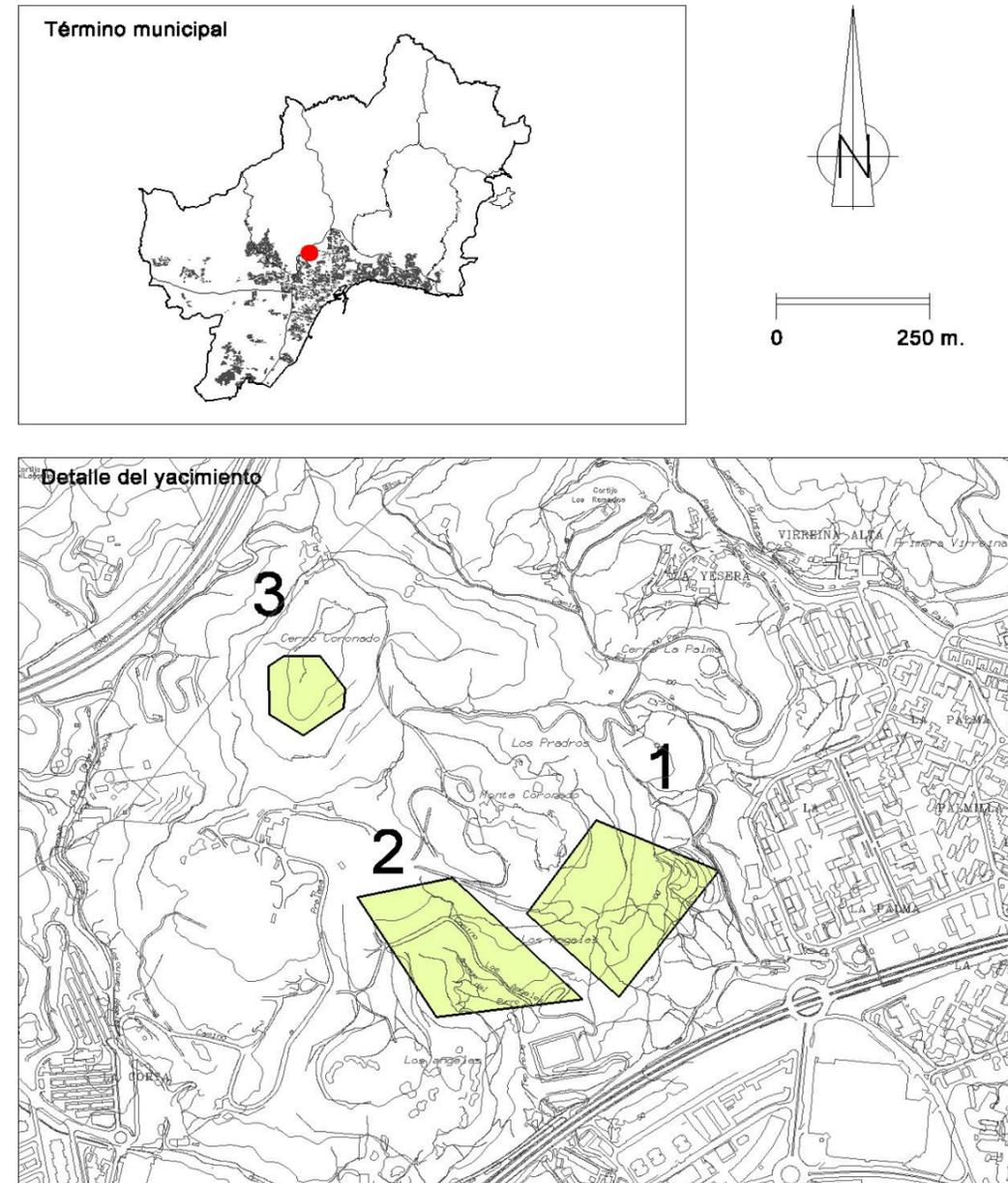
Zona de especial seguimiento con inspecciones periódicas para evitar la realización de caminos, carriles y movimientos de tierras.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 006

Denominación: Cerro Coronado y zona industrial con hornos e indicios de beneficios del cobre al noroeste.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 007
- Denominación: Cerro Cabello
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4 / Plano: P.1.7.2
- Hoja 23 / Hoja: 4
- Escala: 1:5.000 / Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 249
- Superficie (m²): 89.766
- Coordenadas (UTM): En cuadros adjuntos
 - ⇒ Zona 1 : Cerro Cabello (Protohistoria)
 - ⇒ Zona 2 : Entorno Cerro Cabello (Prehistoria Reciente)
 - ⇒ Subzona 1 : Noroeste Cerro Cabello
 - ⇒ Subzona 2 : Suroeste Cerro Cabello
 - ⇒ Zona 3 : Ladera norte de Cerro Cabello (Medieval)
 - ⇒ Zona 4 : Mina de Cerro Cabello (cronología indeterminada)

Zona 1

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.943	4.067.442		
2	370.005	4.067.418		
3	370.035	4.067.387		
4	370.042	4.067.338		
5	370.023	4.067.284		
6	369.999	4.067.200		
7	369.914	4.067.125		
8	369.856	4.067.231		
9	369.859	4.067.353		
10	369.875	4.067.410		
11	369.900	4.067.440		

Zona 2**Subzona 1**

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.643	4.067.547		
2	369.698	4.067.545		

3	369.737	4.067.525		
4	369.742	4.067.475		
5	369.702	4.067.429		
6	369.666	4.067.421		
7	369.614	4.067.447		
8	369.598	4.067.496		
9	369.616	4.067.533		

Subzona 2

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.694	4.066.940		
2	369.735	4.066.962		
3	369.788	4.066.942		
4	369.808	4.066.904		
5	369.803	4.066.869		
6	369.763	4.066.834		
7	369.711	4.066.835		
8	369.688	4.066.861		
9	369.681	4.066.897		

Zona 3

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.943	4.067.442		
2	369.900	4.067.440		
3	369.875	4.067.410		
4	369.859	4.067.353		
5	369.839	4.067.365		
6	369.802	4.067.417		
7	369.795	4.067.485		
8	369.812	4.067.541		
9	369.840	4.067.565		

Zona 4

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.702	4.067.121		
2	369.780	4.067.121		
3	369.780	4.067.042		
4	369.702	4.067.042		

- Justificación de la Delimitación:

Plan General de Ordenación Urbana – Julio 1997. Prospección arqueológica de urgencia de 1997.

- Delimitación literal:

El conjunto de yacimientos viene delimitado al norte por el Cerro de los Negros, al este por la Ronda de Circunvalación de Málaga, al sur por el Cerro de la Tortuga y al oeste por la Universidad Laboral.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carril
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas: Desde Urbanización Carlinda pasando bajo autovía para las zonas al norte. Desde Universidad Laboral y "Almacenes Zaragoza" para zonas al sur.

C. SITUACIÓN.

Se trata de un cerro alomado formado por margas en el piedemonte al noroeste de la ciudad. Los yacimientos se extienden por la zona sur de la finca denominada Encina de la Zorra, el Cerro Cabello y sus laderas.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Prehistoria Reciente, Protohistoria, Medieval
- Estilo: Neolítico/Calcolítico, Tartésico /Orientalizante, Almohade/Nazarí
- Tipología: Asentamiento, Oppidum, Alquería Medieval

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Zona 1

Gran lomo margo-calizo cuya cima domina visualmente las desembocaduras de los ríos Guadalmedina y Guadalhorce.

Es un asentamiento indígena en altura de tipo oppidum en contacto con las colonias fenicias del litoral entre los siglos VIII-VI a.C., período también denominado tartésico-orientalizante.

Contiene una línea de amurallamiento en el oeste del cerro a la cota de 230 m.

Material cerámico: se detecta un fragmento asignable al contexto indígena tartésico del siglo VIII a.C.; elevado porcentaje de ánforas datables entre siglos los VIII-VI a.C.; algunos fragmentos romanos y medievales.

Zona 2

Se distribuye en dos subzonas próximas al cerro, ambas pertenecientes a la Prehistoria Reciente:

Subzona 1

Pequeño morro calizo al Noroeste de Cerro Cabello, donde se detecta un conjunto de materiales cerámicos a mano atribuibles a alguna fase de la Prehistoria Reciente.

Subzona 2

Posible asentamiento de cabañas (2 ó 3) a la vista de improntas en el terreno.

Material cerámico a mano datable entre el IV y III milenio a.C.

Material lítico escaso formado por resto de talla de sílex.

Culturalmente se adscribe al contexto de pequeños poblados familiares en la transición del Neolítico al Calcolítico de la Bahía de Málaga.

Zona 3

Se ubica en la ladera norte de Cerro Cabello. Pequeño conjunto de fragmentos cerámicos a torno de superficies tratadas con vidriado verde claro. Datables entre las épocas almohade y nazarí.

Zona 4

Se detectan pozos de posible extracción minera de cronología indeterminada.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

▪ Agentes Naturales:

- ≡ Erosión superficial
- ≡ Movimiento de tierra < 50%
- ≡ Movimiento de tierra > 50%

▪ Agentes humanos:

- ≡ Labores agrícolas:

- Arado superficial
- Arado subsolador
- Puesta en riego

≡ Movilización de tierras:

- Desmontes
- Aterrazamientos
- Deforestación
- Dragados

- ≡ Obras de infraestructura
- ≡ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FERNÁNDEZ L.E, et alii: "Informe preliminar. Proyecto: Prospección arqueometalúrgica de la provincia de Málaga. Campaña de 1990. Sector suroccidental de Maláguide. Anuario Arqueológico de Andalucía/1990. II Actividades Sistemáticas. Sevilla, 1992.
- RECIO RUIZ, A: "Vestigios materiales cerámicos de ascendencia fenopúnica en la provincia de Málaga". Málaga, 1993. "Iberos en Málaga". E Historia Antigua de Málaga y su Provincia, Actas del ICHAM Málaga 1996.
- SUÁREZ PADILLA, J. et alii: "Aproximación a la dinámica de la población del litoral occidental malagueño durante la Antigüedad: Protohistoria". Málaga, 1996, p. 60, citado entre los poblados indígenas del siglo VIII a. C.(I Congreso de Historia Antigua de Málaga , celebrado en Málaga 1994).

- TALLER DE INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS, S.L. : "Informe de la prospección arqueológica superficial de urgencia en el entorno de Cerro Cabello". 1997. Inédito.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento anterior PGOU julio 1997: Yacimiento catalogado: 38-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C.
- ≡ Tipo 1
- ≡ Tipo 2
- ≡ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C.
- ≡ Protección Singular
- ≡ Reserva Arqueológica
- ≡ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 007 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15

días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se proponen distintos grados de protección:

- Zona 1: TIPO 1. Se proponen sondeos de delimitación y en su caso excavación sistemática.
- Zona 2:
 - Subzona 1: TIPO 1. Se propone una excavación sistemática.
 - Subzona 2: TIPO 1. Se propone una excavación sistemática.
- Zona 3: TIPO 2. Se proponen sondeos de confirmación y posterior revisión del grado de protección.
- Zona 4: TIPO 3.

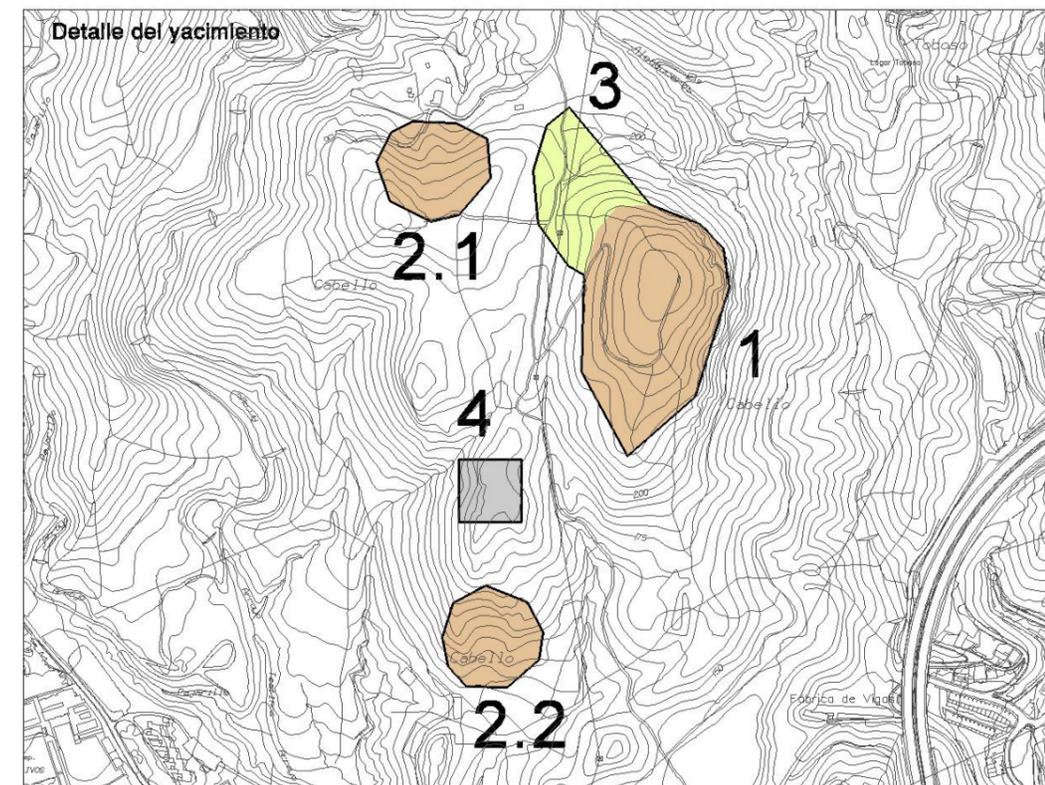
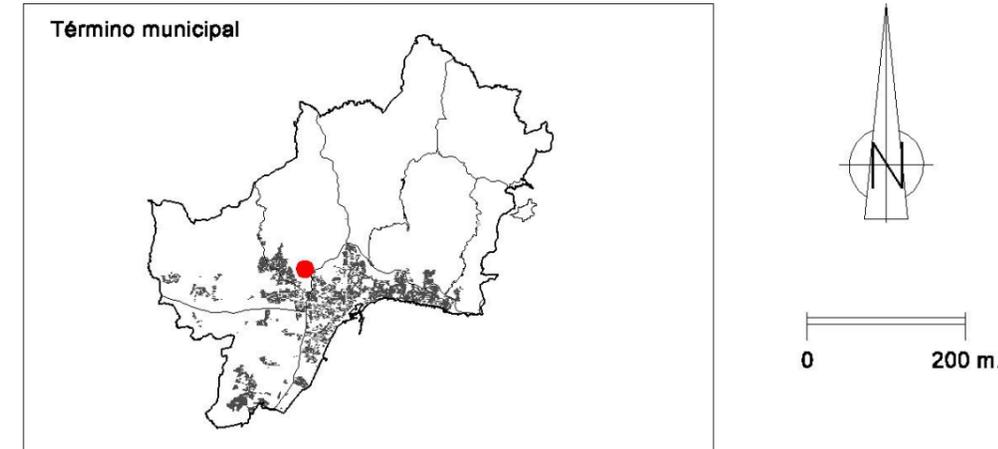
Todas las zonas enumeradas están especialmente amenazadas por apertura de carriles. La proximidad de la Finca Encina de la Zorra, con varios expedientes de infracciones, aumenta el peligro de construcciones ilegales sobre los yacimientos.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 007

Denominación: Cerro Cabello



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 008
- Denominación: Yacimiento Prehistórico de El Capitán
- Otras denominaciones: Fuente de Los Chopos
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: El Capitán

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.7.2
- Hoja: 5
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 78'50
- Superficie (m²): 17.031
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.273	4.072.195		
2	365.376	4.072.238		
3	365.421	4.072.214		
4	365.451	4.072.176		
5	365.451	4.072.166		
6	365.423	4.072.131		
7	365.383	4.072.102		
8	365.312	4.072.117		
9	365.282	4.072.132		
10	365.267	4.072.149		
11	365.265	4.072.172		

- Justificación de la Delimitación:

Delimitación provisional hasta su estudio. Se adapta a la morfología de la unidad topográfica en que se encuentra el yacimiento, coincidiendo con el punto de acceso a la boca de la cavidad.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Carretera comarcal.
- Identificación: Carretera de la Junta de los Caminos hacia el río Campanillas.
- Kilómetro: 3+700 aproximadamente
- Notas: Es preciso vadear el río Campanillas y acceder por la ladera de la Sierra del Capitán hacia el punto en que se ubica la captación de agua. La covacha se encuentra ligeramente al oeste del manantial que actualmente se aprovecha.

C. SITUACIÓN.

Terrenos en ladera con fuerte pendiente.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Prehistoria Reciente
- Estilo: Neolítico
- Tipología: Enterramiento en cavernamiento natural

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre: El Capitán

C. DESCRIPCIÓN.

Se trata de un pequeño cavernamiento que se abre en las calizas de la ladera este de la Sierra del Capitán. Fue localizada M. Fontao en el curso de las prospecciones alentadas desde el proyecto de investigación referente al poblamiento prehistórico de la cuenca inferior del río Campanillas en 1985.

Podemos describirlo como una pequeña fisura de disolución que se abre a cota de la lámina y punto de surgencia de las aguas que alimentan el sistema cárstico del macizo calizo que supone la Sierra del Capitán, a caballo entre los TM de Málaga y Almogía.

Fue descubierta por los vecinos del núcleo disperso del mismo nombre en 1984, como resultado de los trabajos de encauzamiento del manantial natural que se abre directamente en el arroyo del Capitán, escorrentía que con rumbo ligeramente noroeste-sureste drena la ladera este de la sierra, en TM de Málaga.

Avisados por los propios vecinos, los responsables de la prospección sistemática pudieron identificar la fisura abierta, observándose restos de material óseo antropológico disperso y alterado, así como un vaso lageniforme con gollete y con técnicas decorativas y de tratamiento que se remontan a las etapas medias o finales del neolítico cavernario del litoral malagueño.

Se interpreta en consecuencia como un pequeño enterramiento en covacha natural, relacionado con el intenso poblamiento de esta etapa reconocido en la Sierra del Capitán, cuyo núcleo principal se orienta hacia la cota alta de la serrezuela, ya en término municipal de Almogía.

Carece de investigación en profundidad. Los materiales recuperados se alojan en los laboratorios del Área de Prehistoria de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga y han sido estudiados parcialmente.

La cueva hoy día ha vuelto a ser taponada por los movimientos mecánicos destinados en su día a encauzar el manantial.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial
 - Movimiento de tierra < 50%
 - Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - Obras de infraestructura
 - Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución

- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FONTAO REY, M^a M.: "Resultados de la prospección arqueológica superficial de la cuenca baja del río Campanillas. Informe preliminar (1985)". Anuario Arqueológico de Andalucía 1987.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento anterior PGOU julio 1997: Yacimiento catalogado: 23-B
- Tipo de suelo: Suelo no Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Protección Singular
- Reserva Arqueológica
- Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 008 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento

para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

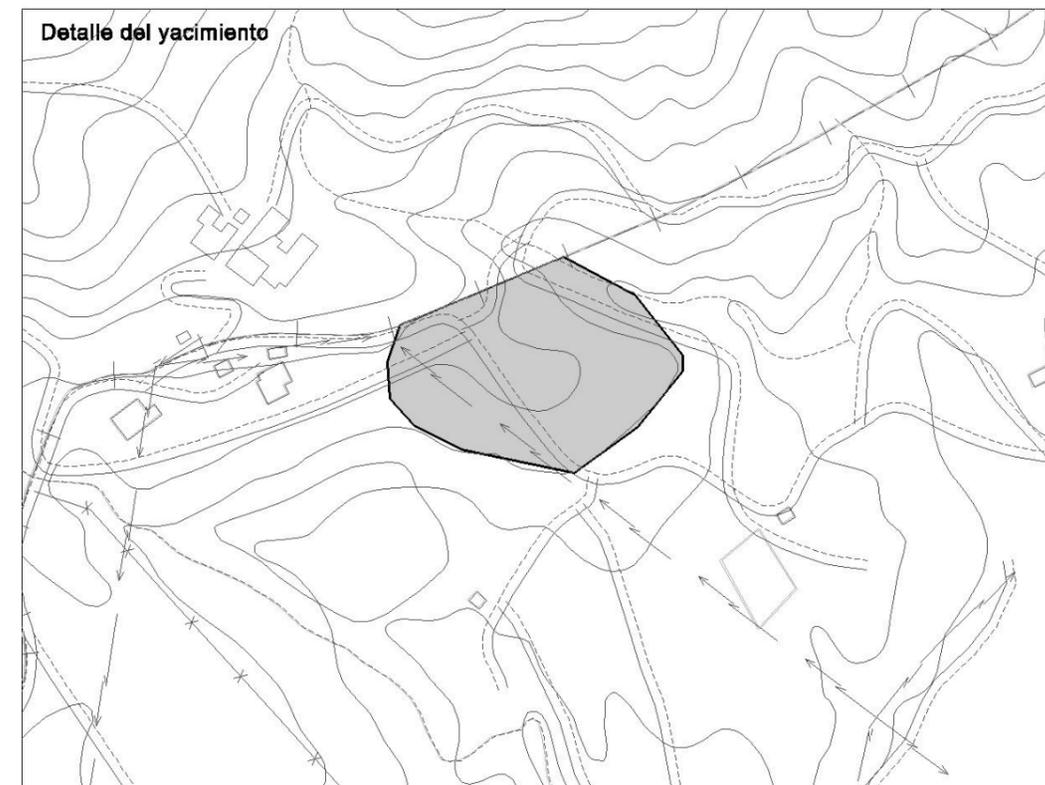
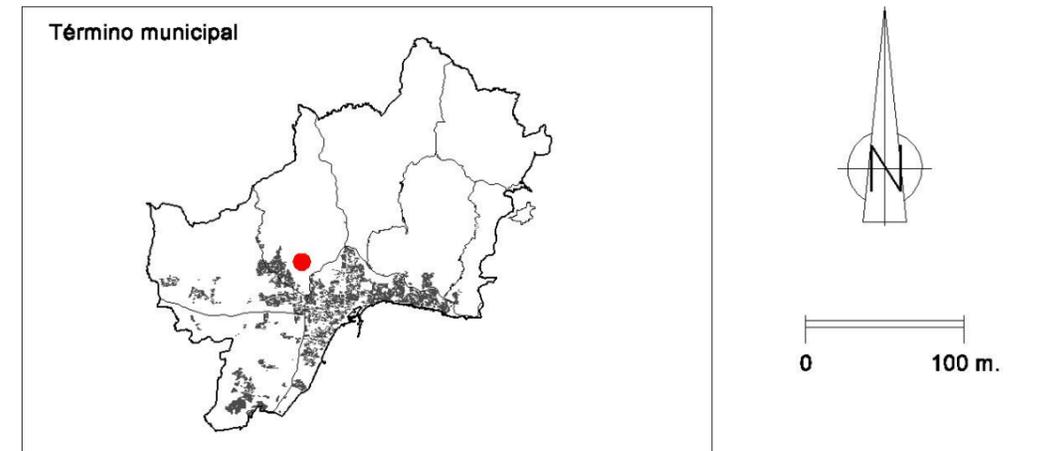
OBSERVACIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 008

Denominación: Yacimiento Prehistórico de El Capitán.



	BIC		ÁMBITO DE BIC
	PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR		LÍMITE DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA		LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA		CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 009
- Denominación: Poblado calcolítico de los Asperones/Cerro Doblas
- Otras denominaciones: Cerro Asperones
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: 016 Cerro Conde y 026 Arroyo Arias

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 15
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 111'5
- Superficie (m²): 83.916
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.151	4.065.426		
2	365.221	4.065.415		
3	365.299	4.065.329		
4	365.329	4.065.259		
5	365.365	4.065.208		
6	365.355	4.065.081		
7	365.292	4.065.003		
8	365.239	4.064.988		
9	365.172	4.065.027		
10	365.162	4.065.084		
11	365.106	4.065.150		
12	365.088	4.065.300		
13	365.104	4.065.360		

- Justificación de la Delimitación:

Prospección realizada en el año 2006.

Se realizaron catas de comprobación en torno al poblado de Los Asperones, con resultados negativos y prospección superficial en el resto de la zona con protección arqueológica del Plan General de 1997.

Los únicos hallazgos se centraron en la Colina donde se encuentra el Cortijo de los Asperones, por lo que la protección arqueológica se ha limitado a este Cerro.

- Delimitación literal:

Actualmente en revisión, pendiente del informe preliminar del control de movimiento de tierras realizado por la ejecución de la nueva Ronda de Málaga.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Asperones: MA-405 Teatinos-Campanillas/Cerro Doblas: carretera Colonia de Santa Inés
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

La zona presenta un relieve contrastado pudiéndose diferenciar dos zonas: la mitad occidental que se caracteriza por una sucesión de elevaciones que se alinean en un eje suroeste-noreste; y la mitad oriental que presenta una orografía bastante suave.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Calcolítico
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se trata de un afloramiento calcáreo con una altura de 85,48 m.s.n.m. coronada con una pequeña meseta.

Se han documentado fragmentos cerámicos que corresponden a dos momentos culturales.

En la cima y ladera oriental aparecen fragmentos amorfos de cerámicas a torno que no pueden identificarse cronológicamente.

En la ladera occidental, en la zona próxima a la cima, se han localizado fragmentos de cerámica a mano, pasta poco compacta y cocción irregular, que pueden encuadrarse en el Calcolítico.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial
 - Movimiento de tierra < 50%
 - Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - Obras de infraestructura
 - Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia

- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FONTAO REY, M.M.: "Informe de la prospección superficial de la cuenca media del río Campanillas (Málaga). Anuario Arqueológico de Andalucía/1987. II Actividades Sistemáticas. Sevilla, 1990.
- FONTAO REY, M.M.: *Catálogo de los materiales prehistóricos del Museo Arqueológico Provincial de Málaga*. Jábega nº 57. Málaga 1987.
- FERNANDEZ RODRÍGUEZ, L-E. Prospección arqueometalúrgica de la provincia de Málaga. Campaña de 1990. Sector sur-occidental del malaguide. AAA 1990 Actividades Sistemáticas.
- DEL PINO RODRÍGUEZ, P. Proyecto de intervención de la Actividad Arqueológica Preventiva de las obras para la construcción de un parque móvil y oficinas centrales de Limasa III. 2005.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento anterior PGOU julio 1997: Yacimiento catalogado: 25-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Protección Singular
- Reserva Arqueológica
- Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 009 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U.. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

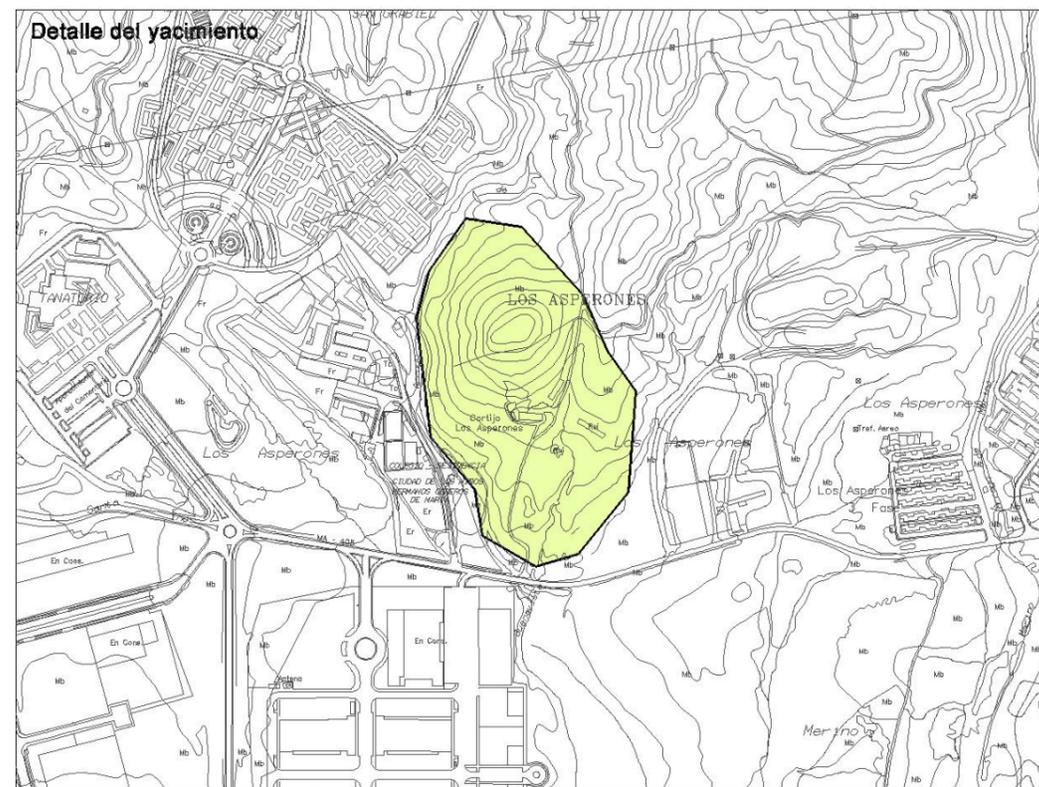
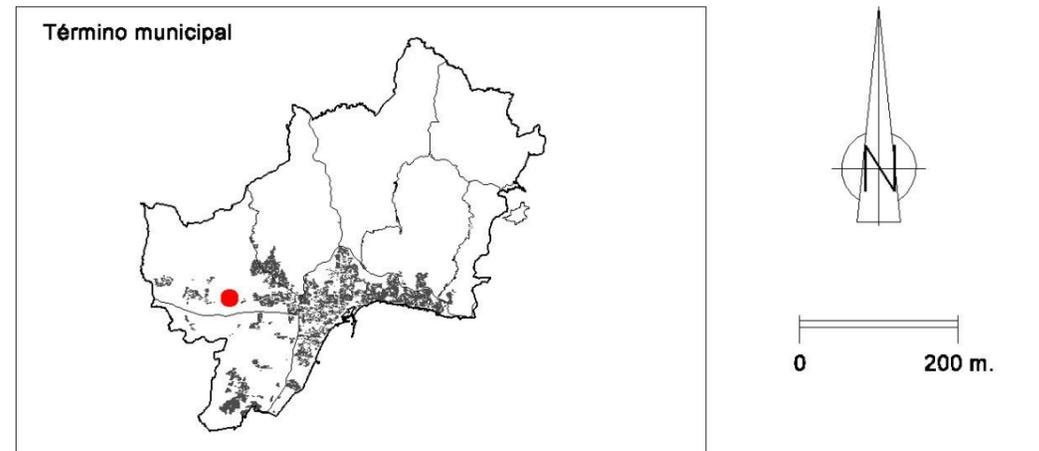
Se encuentra en zona de interés paleontológico.
En curso prospección por afección de infraestructuras viarias

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 009

Denominación: Poblado calcolítico de Los Asperones/Cerro Doblas



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 010
- Denominación: Poblado de San Telmo
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	376.805	4.065.279		
2	376.799	4.065.307		
3	376.797	4.065.311		
4	376.792	4.065.316		
5	376.788	4.065.318		
6	376.785	4.065.318		
7	376.785	4.065.329		
8	376.802	4.065.329		
9	376.807	4.065.333		
10	376.804	4.065.380		
11	376.804	4.065.392		
12	376.808	4.065.408		
13	376.812	4.065.418		
14	376.827	4.065.406		
15	376.822	4.065.345		
16	376.825	4.065.342		
17	376.825	4.065.310		
18	376.818	4.065.291		
19	376.822	4.065.279		

- Justificación de la Delimitación:

Los últimos estudios realizados en la zona llevaron a establecer una nueva delimitación del yacimiento: se desafectó la ladera meridional a partir de la cota 75 m.s.n.m. ya que quedó demostrado que la pendiente y la erosión habían contribuido a la erradicación de los depósitos arqueológicos.

El resto del yacimiento, en función de su estado se ha valorado como zona con protección total y zona de control de movimiento de tierras.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Calle
- Identificación: Pepita Jiménez
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**2. LOCALIZACIÓN.****A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 18
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 94'76
- Superficie (m²): 2.891
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

D. VISITABLE.

- Accesible: SI
 NO
- Visitable: SI
 NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Prehistoria (Calcolítico)
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Restos de un asentamiento calcolítico aunque en la ladera oeste se ha llegado a apreciar indicios de una primera fase de ocupación neolítica, concretamente una covacha con un enterramiento individual. Su estado de conservación no es muy bueno debido a la erosión y los movimientos de tierras realizados.

Yacimiento representativo de los momentos de cambio entre el Calcolítico y la Edad del Bronce. El emplazamiento elegido es una colina con brusca caída hacia el mar y buen acceso hacia el interior apropiada para captar recursos marinos y litorales, con una cota máxima de 94,76 m.s.n.m.

Se conservan restos de una hilada perteneciente a un muro de adobe adosado a la roca, que serviría de zócalo a la cabaña, revestidas las paredes con cañizo, según la impronta que refleja el adobe. Se conservan además restos dispersos de fondos de cabañas y un silo.

En la ladera sur existían grietas y cavidades desplomadas susceptibles de contener indicios de poblamiento, por lo que se establece como zona de control de movimiento de tierras y el resto bajo cota 75 m. prácticamente estéril se desafecta.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial
 - Movimiento de tierra < 50%
 - Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - Obras de infraestructura
 - Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura

- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ARCHIVO HISTORICO DIPUTACIÓN: *Informe arqueológico poblado del Calcolítico Cerro San Telmo. (1984)*. Signatura: 2975.
- BALDOMERO NAVARRO, A. et alii: *Excavaciones de la Universidad de Málaga durante 1987 en yacimientos de Prehistoria Reciente*. Baetica nº 14, Málaga, 1992.
- BALDOMERO NAVARRO, A. y FERRER PALMA, J. *San Telmo. Restos de un poblado de la Edad del Cobre en la Bahía de Málaga*. Mainake VI-VII. Málaga 1985.
- BALDOMERO NAVARRO, A. y FERRER PALMA, J.: *Depósito de ofrendas neolítico procedente del Cerro de San Telmo. Málaga*. Baética nº 14, Málaga 1992.
- *Dernières découvertes á Málaga*. Archéologie, 186. París, 1984.
- FONTAO REY, M^a DEL MAR: *Catálogo de los materiales prehistóricos del Museo Arqueológico Provincial de Málaga*. Jábega nº 57. Málaga 1987.
- GIMENEZ REYNA, S. *Memoria Arqueológica de la Provincia de Málaga, hasta 1946*. Informes y Memorias, nº 12. Madrid 1946.
- GRAM AYMERICH, J.M.J. *Málaga fenicia y púnica*. Aula Orientalis 3 (1985).
- RODRÍGUEZ VINCEIRO, F.J. et alii: *Estado actual de la investigación arqueometalúrgica prehistórica en la provincia de Málaga*. Trabajos de Prehistoria Vol. 49, Madrid 1992.
- RUEDA GARCIA, F. *Materiales de la Edad del Bronce en San Telmo (Málaga)*. Jábega nº 6, MA-1974.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento anterior PGOU julio 1997: Yacimiento catalogado: 5-A y 26-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- P.G.O.U.M. 2010.

Planeamiento relacionado: PA-LE.14 (83) M . PERI UA-LE.7 "La Viña" y PAM-LE.6 (83) M. PERI LE.1 "San Telmo UA 2"

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Protección Singular
- Reserva Arqueológica
- Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 010 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

En la zona clasificada tipo 1 (716 m²) se establece la conservación de los depósitos arqueológicos. En caso de ser necesario el arreglo o apertura total del vial parcialmente abierto desde antiguo, se realizaría la excavación íntegra de la zona por la que discurre.

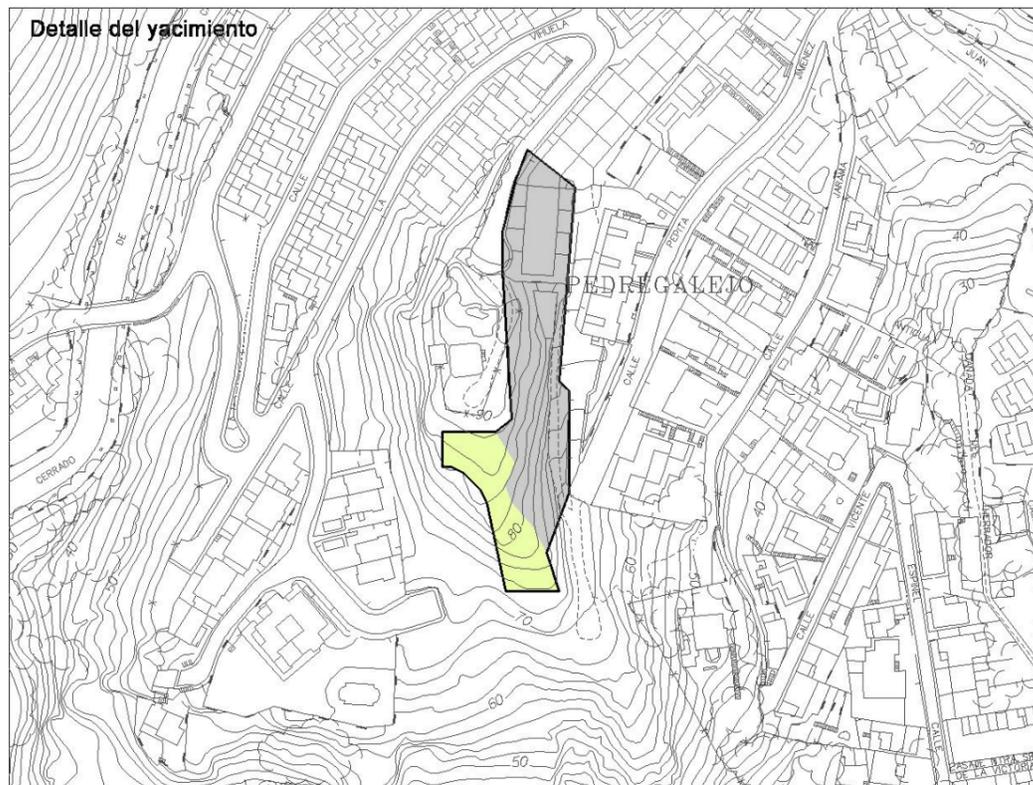
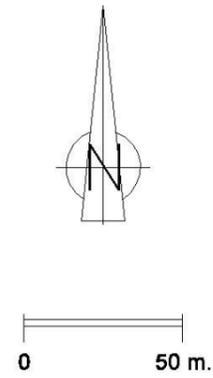
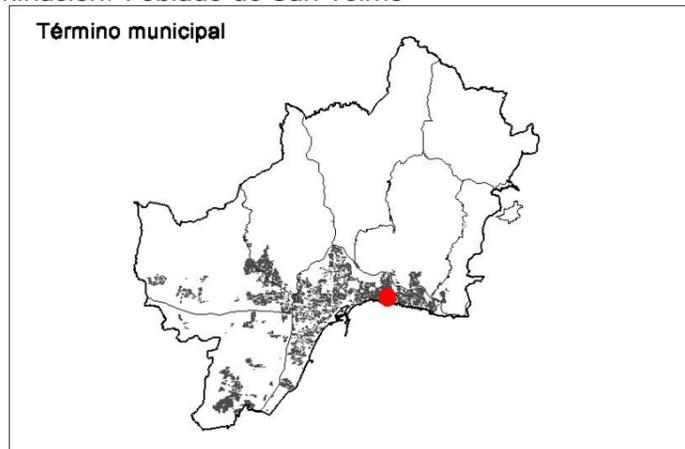
En la zona clasificada tipo 3, (2.150 m²) en función de la secuencia observada, no parece necesario profundizar por debajo de los 0,40 m. bajo la rasante actual. Dada la naturaleza del yacimiento, el empleo de medios mecánicos alterarían los resultados, por lo que se propone la apertura de cortes manuales.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 010

Denominación: Poblado de San Telmo



- | | |
|---|---|
|  BIC |  ÁMBITO DE BIC |
|  PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR |  LÍMITE DE YACIMIENTO |
|  PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA |  LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO |
|  PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA |  CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO |

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 011
- Denominación: Abrigo de la Loma del Pino
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano P.1.4 / Plano: P.1.7.2
- Hoja: 1 / Hoja: 1
- Escala: 1:5.000 / Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 258'63
- Superficie (m²): 32.107
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	364.190	4.057.681		
2	364.281	4.057.804		
3	364.339	4.057.833		
4	364.400	4.057.955		
5	364.463	4.057.988		
6	364.485	4.057.888		
7	364.415	4.057.769		
8	364.337	4.057.747		
9	364.265	4.057.677		

- Justificación de la Delimitación:

Delimitación cautelar recogida en el Plan General de 1997.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: N-340 por el desvío a la Urbanización El Pinillo después dirección cantera de Torremolinos.
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Prehistoria Reciente/Calcolítico
- Estilo:
- Tipología: Abrigo con pinturas Rupestres

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Pinturas rupestres en un abrigo, emplazado al noroeste del término municipal con Alhaurín de la Torre.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- ☐ Erosión superficial
- ☐ Movimiento de tierra < 50%
- ☐ Movimiento de tierra > 50%

- Agentes humanos:

- ☐ Labores agrícolas:
- Arado superficial
- Arado subsolador
- Puesta en riego

- ☐ Movilización de tierras:

- Desmontes
- Aterrazamientos
- Deforestación
- Dragados

- ▣ Obras de infraestructura
- ▣ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- Base de datos del Patrimonio Arqueológico. Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Junta de Andalucía.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento anterior PGOU julio 1997: Yacimiento catalogado: 38-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbanizable y No Urbanizable
- P.G.O.U.M 2010

Planeamiento relacionado: SUNC R-CH.5 El Albaricocal Área de Reserva Sierra de Churriana

▪ Clasificación:

Suelo Urbano:

- ▣ B.I.C.
- ▣ Tipo 1
- ▣ Tipo 2
- ▣ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ▣ B.I.C.
- ▣ Protección Singular
- ▣ Reserva Arqueológica
- ▣ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 011 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.

- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

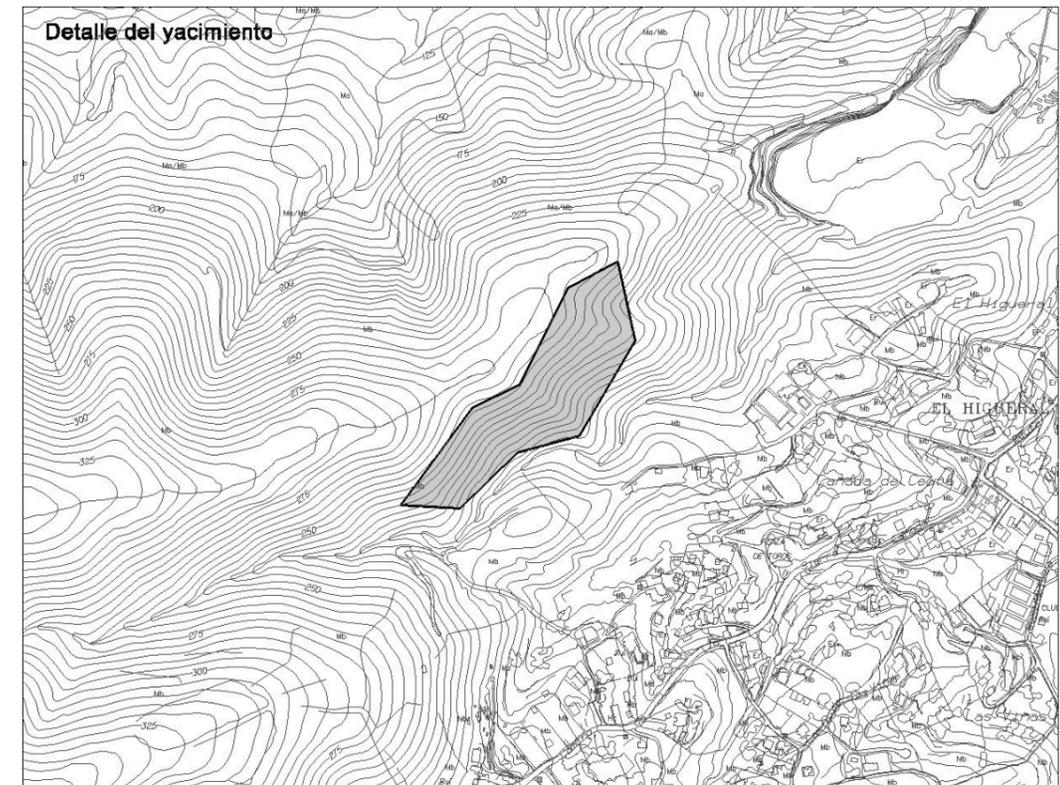
OBSERVACIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 011

Denominación: Abrigo de la Loma del Pino



- | | | | |
|---|---|---|---------------------------------------|
|  | BIC |  | ÁMBITO DE BIC |
|  | PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR |  | LÍMITE DE YACIMIENTO |
|  | PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA |  | LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO |
|  | PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA |  | CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO |

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 012
- Denominación: Minas de cobre de Boticario y otras en el Parque Natural de Los Montes de Málaga.
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.7.2
- Hoja: 6
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 646
- Superficie (m²): 1.647.215
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	374.932	4.071.475		
2	375.513	4.071.617		
3	376.102	4.072.184		
4	376.628	4.072.455		
5	376.709	4.072.239		
6	376.800	4.072.202		
7	376.844	4.072.155		
8	376.796	4.071.990		
9	376.880	4.071.910		
10	376.950	4.071.292		
11	376.924	4.071.109		
12	376.778	4.071.073		
13	376.643	4.070.864		
14	376.241	4.071.102		
15	376.160	4.071.274		
16	376.054	4.071.332		
17	375.857	4.071.219		
18	375.791	4.071.051		
19	375.659	4.070.974		
20	375.582	4.071.098		
21	375.301	4.071.087		
22	375.250	4.071.179		
23	375.191	4.071.094		

- Justificación de la Delimitación: Delimitación cautelar en torno a las cabeceras de los arroyos D. Ventura y Hondo. Pendiente de prospección

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo:
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.

Boticario: Conjunto de explotaciones de cobre.

Hay constancia de la existencia de una mina bautizada con el nombre de "Anita" en esta finca registrada con el nº 1.425 por D. Félix Díaz Aguado (1.876) y otra, llamada "Felicidad".

Topónimos significativos en el sector: Picapedreros, La Herradura, Las Pedrosas, Guijarro, etc.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico:
- Estilo:
- Tipología:

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.**4. CONSERVACIÓN.****A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio

- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial
 - Movimiento de tierra < 50%
 - Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - Obras de infraestructura
 - Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- MUÑOZ MARTIN, M. Apuntes para una historia de los Montes de Málaga: El Boticario. Jábega, 52.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU julio 1997: Yacimiento catalogado: 2-C
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Protección Singular
- Reserva Arqueológica
- Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 012 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

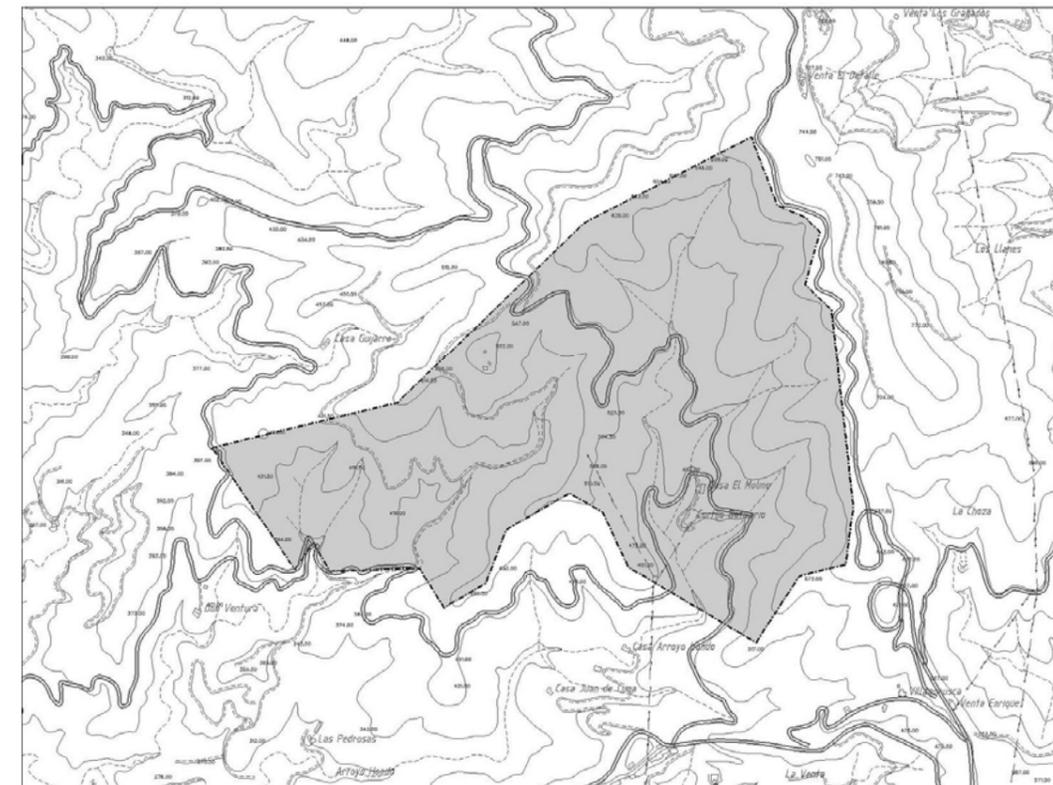
9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 012

Denominación: Minas de cobre de Boticario y otras en el Parque Natural de los Montes de Málaga.



Detalle del yacimiento



■ BIC	----- ÁMBITO DE BIC
■ PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR	———— LÍMITE DE YACIMIENTO
■ PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA	- - - - - LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO
■ PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA	— — — CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 013
- Denominación: Cerro de La Lanza
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano P.1.4 / Plano: P.1.7.2
- Hoja: 28 / Hoja: 5
- Escala: 1:5.000 / Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 318
- Superficie (m²): 1.003.300
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.485	4.070.714		
2	365.711	4.070.644		
3	365.769	4.070.383		
4	366.019	4.070.223		
5	365.970	4.069.985		
6	365.755	4.069.611		
7	365.575	4.069.483		
8	365.508	4.069.303		
9	365.349	4.069.222		
10	365.206	4.069.303		
11	365.026	4.069.558		
12	365.198	4.069.605		
13	364.791	4.070.104		
14	365.099	4.070.215		
15	365.000	4.070.342		
16	365.067	4.070.473		
17	365.418	4.070.534		
18	365.407	4.070.621		

- Justificación de la Delimitación:

Dada por la prospección de 1985.

- Delimitación literal:

Al oeste está limitado por el río Campanillas, por el sur por el arroyo de Jimena, y las laderas norte y este por el arroyo de la Piedra Horadada antes de desembocar en el río Campanillas.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Camino cercano al cortijo "Junta de los Caminos"
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Cerro en forma de cono con espolones amesetados.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Bronce
- Estilo:
- Tipología: Enterramiento

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Este yacimiento, junto con el Cerro Alcuza, sería un punto de apoyo para lograr la visibilidad de los ángulos muertos no visibles desde el Cerro La Peluca.

En una prospección llevada a cabo en la primera campaña de excavación del Cerro de la Peluca se detectaron un máximo de cuatro estructuras funerarias de tipo "cistoide", parcialmente desmanteladas y carentes de material arqueológico mueble. Los restos aparecieron sobre el espolón natural formado por los arroyos en el extremo noroeste del Cerro de la Lanza, en suelo arcilloso dedicado al olivar.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto

- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50%
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - ⇒ Obras de infraestructura
 - ⇒ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros
- ⇒ Construcción ilegal

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- BALDOMERO NAVARRO, A.: *Excavaciones en el Lagar de las Ánimas(Málaga). Campaña de 1985.* A.A.A. 1985. II Actividades Sistemáticas. Sevilla 1987.
- BALDOMERO NAVARRO, A. et alii: *El Lagar de las Ánimas (Málaga).* Baetica, 8. Málaga, 1985. - BALDOMERO NAVARRO, a. et alii: *Excavaciones de la Universidad de Málaga, durante 1987 en yacimientos de Prehistoria Reciente.* Baetica, 11. Málaga 1988.
- FONTAO REY; M^ªM: *Informe de la prospección superficial de la cuenca media del río Campanillas.* A.A.A. 1987. II Actividades Sistemáticas. Sevilla 1990.
- FERÁNDEZ RODRÍGUEZ, L.E.: *Informe preliminar. Proyecto de prospección arqueometalúrgica de la provincia de Málaga. Campaña de 1990. Sector sur-occidental del Maláguide.* A.A.A. 1990. II Actividades Sistemáticas. Sevilla 1992.
- FERNÁNDEZ RUIZ, J.: *Excavación de urgencia de una nueva cista de la necrópolis de la Edad del Bronce del Cerro de la Peluca.* Baética, 14, Málaga, 1992.
- FERRER, J. et alii: *Excavaciones sistemáticas en el Cerro de la Peluca (Málaga). Campaña de 1987.* A.A.A. 1987. II Actividades Sistemáticas. Sevilla 1990.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU julio 1997: Yacimiento catalogado: 24-B
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C.
- ⇒ Tipo 1
- ⇒ Tipo 2
- ⇒ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C.
- ⇒ Protección Singular
- ⇒ Reserva Arqueológica
- ⇒ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 013 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona

catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

A los pocos días del descubrimiento los restos fueron destruidos por el laboreo agrícola.

Esta en una zona donde han aparecido yacimientos encuadrables desde el Neolítico al Bronce, como son el Cerro de la peluca y la Sierra del Capitán.

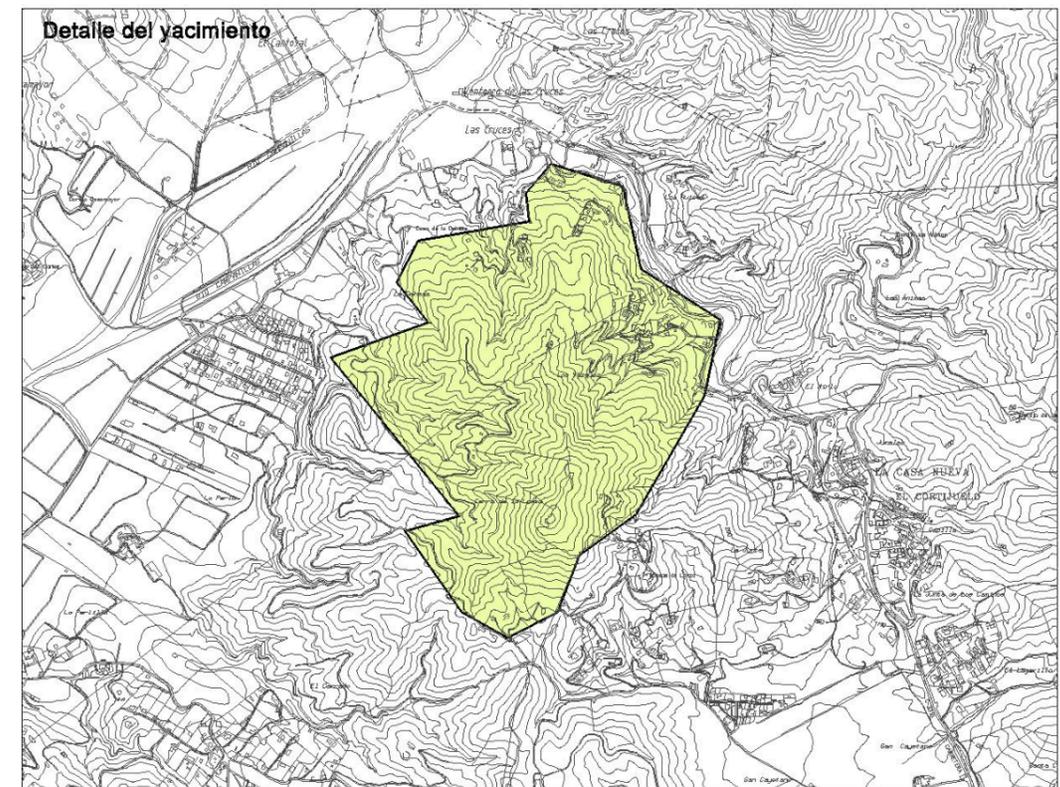
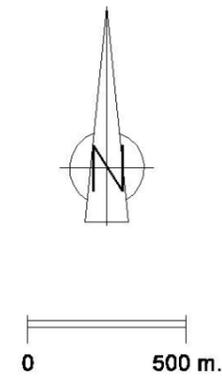
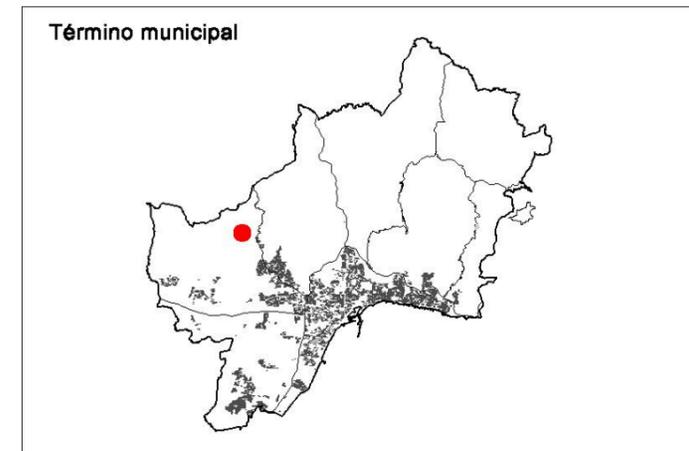
Estos yacimientos carecen de control efectivo siendo necesaria la coordinación con inspección de obras para construcciones ilegales y notificación expresa de los afectados.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 013

Denominación: Cerro de La Lanza



	BIC		ÁMBITO DE BIC
	PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR		LÍMITE DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA		LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA		CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 014
- Denominación: Haza Honda. Necrópolis del Cobre/Bronce
- Otras denominaciones: El Tejarillo
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 11
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 18'38
- Superficie (m²): 50.500
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.652	4.062.760		
2	369.843	4.062.739		
3	369.663	4.062.230		

- Justificación de la Delimitación:

Delimitación cautelar preventiva

- Delimitación literal:

Se encontraba en el solar que actualmente ocupa el patio de deportes del Instituto Guadaljare y la vía férrea en dirección a Córdoba.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: N-340 Málaga-Cádiz
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Límite entre las lomas bajas y la llanura de inundación

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Prehistoria Reciente Cobre/Bronce
- Estilo:
- Tipología: Necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se documentó un enterramiento colectivo, donde se ven restos de cremación parcial de los cuerpos, que habla de unos procesos de diferenciación social que aún no se han desarrollado totalmente, de la reafirmación de unos vínculos de unión social fuertemente enraizados en la conservación del grupo como especie.

El ajuar asociado a los enterramientos estaba formado por grandes hojas de sílex, cuencos diversos y vasijas lenticulares.

La Necrópolis de Haza Honda actualmente se encuentra desaparecida. Se encontró abundante material cerámico que se encuentra en el almacén del Museo Arqueológico de la ciudad.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- ⇒ Erosión superficial
- ⇒ Movimiento de tierra < 50%
- ⇒ Movimiento de tierra > 50%

- Agentes humanos:

- ⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial
- Arado subsolador
- Puesta en riego

≡ Movilización de tierras:

- Desmontes
- Aterrazamientos
- Deforestación
- Dragados

≡ Obras de infraestructura

- Edificaciones

≡ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FERNANDEZ RODRÍGUEZ, L. E. et alii: *Materiales del Cobre en Haza Honda*. Baética, 9, 1986.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 1-C

- Tipo de suelo: Suelo Urbano

- P.G.O.U.M. 2010.

Planeamiento relacionado: PA-G.8 (83). PP SUP-I.1 "Santa Bárbara" y PAM-T.4 (97). PE-T.2 "Parque Ferial"

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C.
- ≡ Tipo 1
- ≡ Tipo 2
- ≡ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C.
- ≡ Protección Singular
- ≡ Reserva Arqueológica
- ≡ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 014 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Posiblemente desaparecido.

En Haza Honda también se ha localizado un alfar romano que está dentro de la zona de protección 043: Enclaves alfareros dispersos romanos y tardíos, jalonan la vía de salida a Churriana: Puntos aparecidos en Carranque-Paseo de los Tilos-Haza Honda y Campanillas (Tarajal y Cañahones).

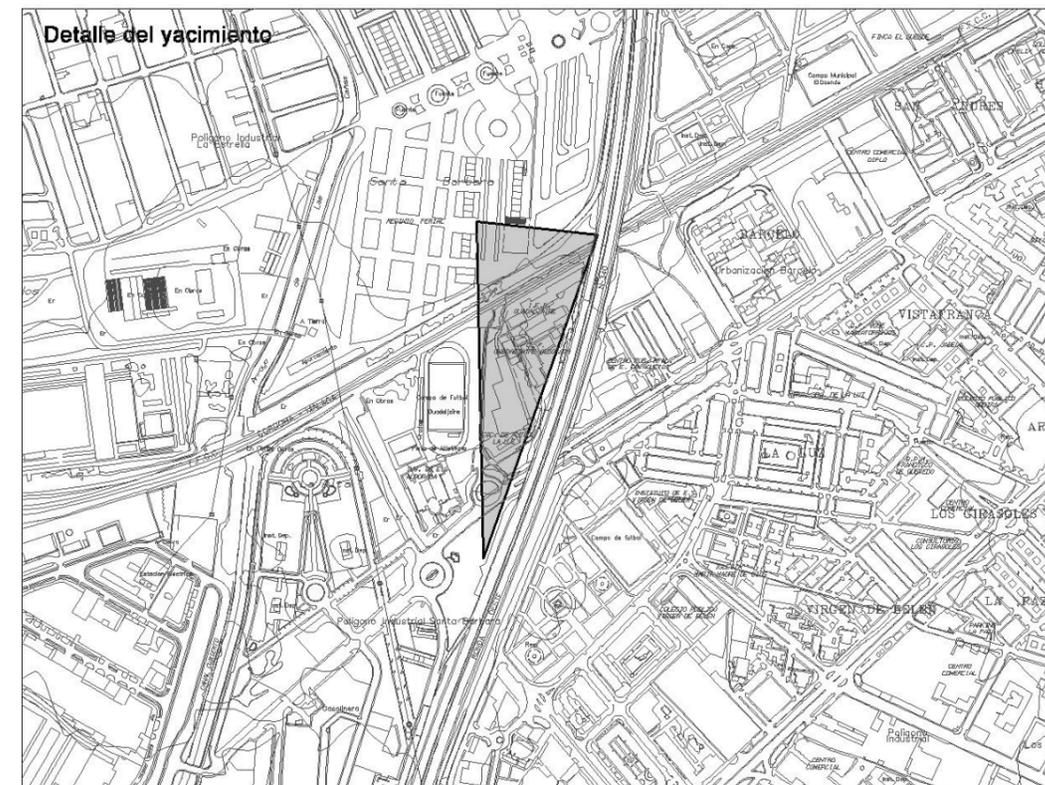
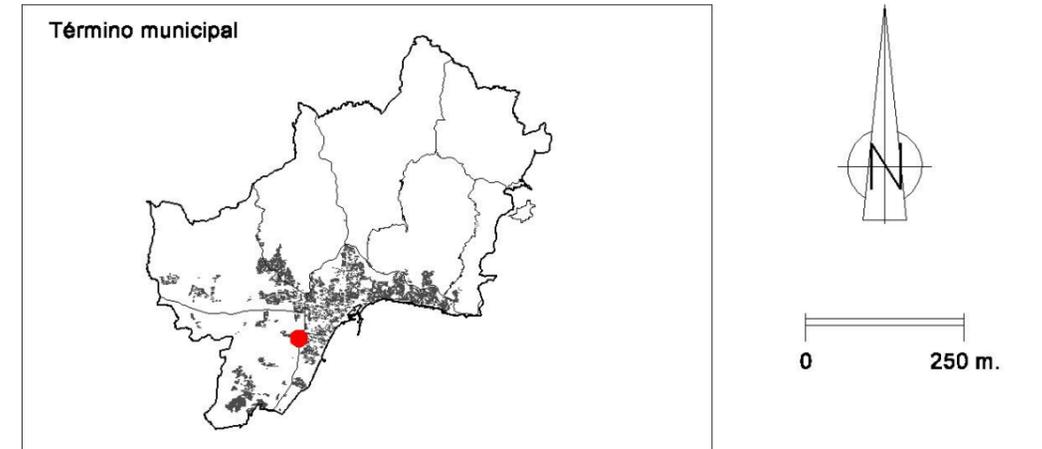
Se detectó en 1969-1970 gracias a un hallazgo fortuito.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 014

Denominación: Haza Honda, Necrópolis de Cobre/Bronce



	BIC		ÁMBITO DE BIC
	PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR		LÍMITE DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA		LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA		CAUCE DE AGUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 015
- Denominación: Cerro Alcuza. Asentamiento del Bronce
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano P.1.4 / Plano: P.1.7.2
- Hoja: 29 / Hoja: 6
- Escala: 1:5.000 / Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 542
- Superficie (m²): 254.311
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

ZONA 1

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.970	4.070.178		
2	370.154	4.070.163		
3	370.126	4.070.041		
4	370.171	4.069.883		
5	370.100	4.069.785		
6	370.020	4.069.787		
7	369.963	4.069.824		
8	370.015	4.070.002		
9	369.954	4.070.037		

ZONA 2

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.323	4.069.801		
2	369.630	4.069.805		
3	369.660	4.069.601		
4	369.834	4.069.247		
5	369.794	4.068.990		
6	369.630	4.068.987		
7	369.560	4.069.538		
8	369.320	4.069.551		

- Justificación de la Delimitación:
 - Delimitación cautelar
- Delimitación literal:

La delimitación actual se adapta a la morfología de la unidad topográfica en que se encuentra el yacimiento.

B. ACCESOS.

- Tipo: camino
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Desde el Puerto de la Torre tomar camino hacia el diseminado Los Pintados

D. VISITABLE.

- Accesible: SI
NO
- Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Bronce
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento minero

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se trata de dos zonas donde se presentan mayor concentración de restos en superficie: una de las cuales evidencia un asentamiento minero atestiguado por el descubrimiento de martillos acanalados de dolerita.

Junto con el Cerro de la Lanza constituyen un asentamiento menor de apoyo para los ángulos muertos no visibles desde el centro principal del Cerro de la Peluca.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio

- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial
 - Movimiento de tierra < 50%
 - Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - Obras de infraestructura
 - Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- Proyecto de Arqueología Urbana de Málaga: El solar de Málaga, de los orígenes al fin del mundo prerromano. 1995. Inédito

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 24-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Protección Singular
- Reserva Arqueológica
- Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 015 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Las primeras elevaciones que circundan el casco histórico y que resultan protegidas por albergar poblamientos prehistóricos y protohistóricos en suelo no urbanizable (Cerro Peluca, Cerro Cabello, Tortuga) han actuado como "respiraderos" en el proceso de ampliación urbanística de la ciudad, recomendando la continuidad de su permanencia con dichas funciones asociadas a las de protección paisajística.

La afección incontrolada más frecuente en estos yacimientos se debe a la renovación de la instalación de tendido eléctrico, debiendo hacer extensiva la información y aplicación de las cautelas a los Sistemas Generales.

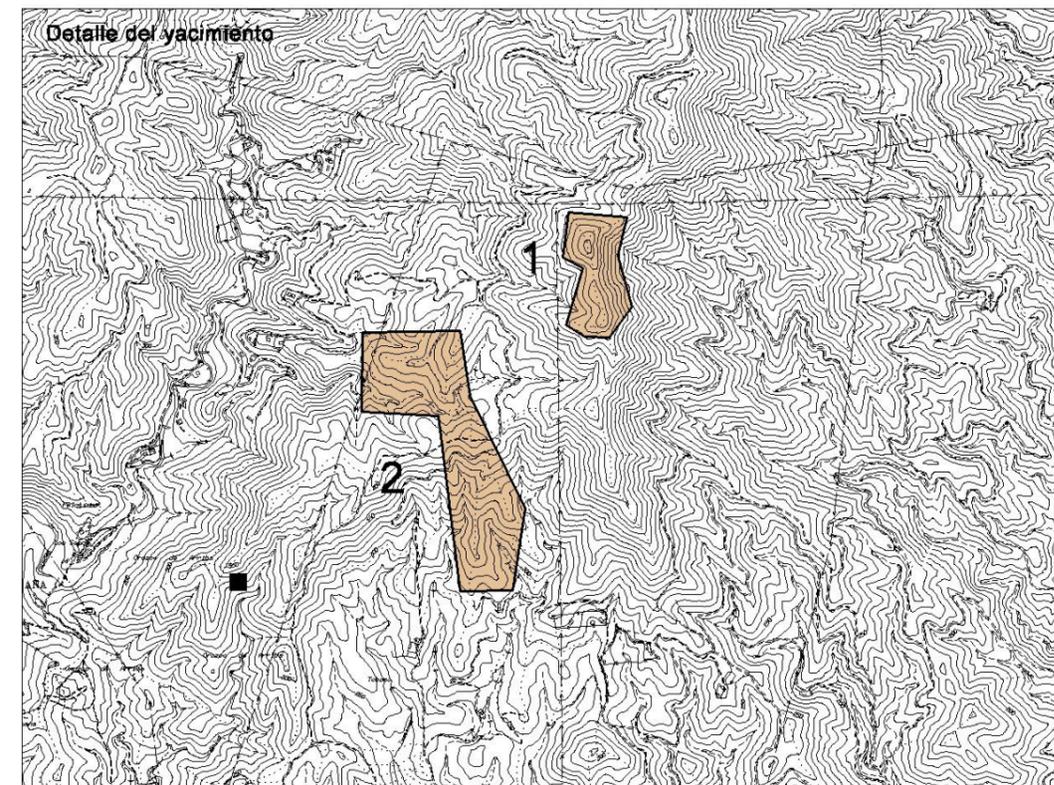
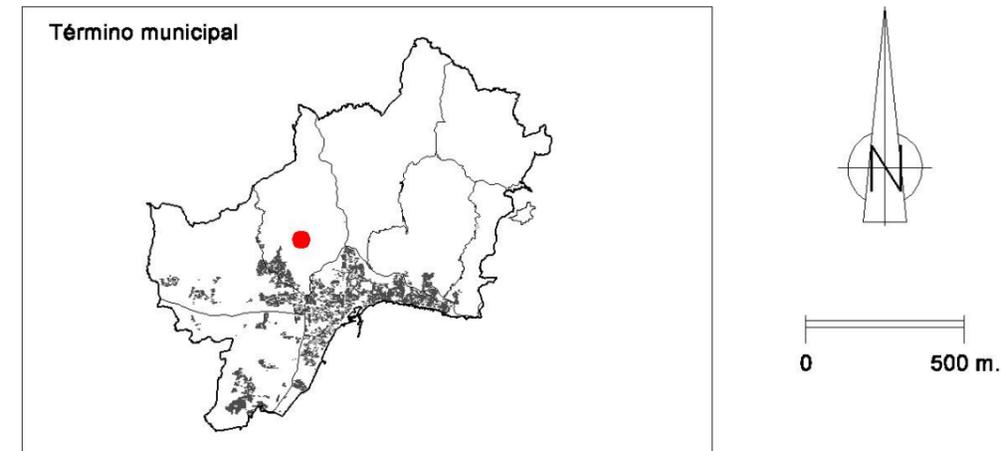
Zona de especial seguimiento con inspecciones periódicas para evitar la realización de caminos, carriles y movimientos de tierras incontrolados para usos deportivos (trial, ...).

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 015

Denominación: Cerro Alcuza. Asentamiento del Bronce



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 016
- Denominación: Cerro Conde. Asentamiento del Bronce
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: 026 Arroyo Arias/009 Los Asperones

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4 / Plano: P.1.7.2
- Hoja: 15 y 22 / Hoja: 3
- Escala: 1:5.000/ Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 112
- Superficie (m²): 188.011
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	364.547	4.066.001		
2	364.614	4.066.006		
3	364.770	4.065.939		
4	364.759	4.065.673		
5	364.714	4.065.502		
6	364.603	4.065.482		
7	364.554	4.065.357		
8	364.505	4.065.446		
9	364.448	4.065.465		
10	364.460	4.065.603		
11	364.392	4.065.644		
12	364.353	4.065.758		
13	364.352	4.065.920		
14	364.368	4.065.990		
15	364.420	4.066.022		
16	364.492	4.065.897		
17	364.521	4.065.969		

- Justificación de la Delimitación:

Basada en la prospección del Servicio de Diputación que se cita.

- Delimitación literal:

La delimitación actual se adapta a la morfología de la unidad topográfica en que se encuentra el yacimiento.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carril
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

- Accesible: SI
NO
- Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Prehistoria Reciente. Bronce
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

En el Siglo VI a.C. se asiste a una proliferación de poblados indígenas bordeando el asentamiento fenicio de Málaga, que constituye el traslado de la esfera decisoria desde la desembocadura del Guadalhorce (Cerro del Villar) a la del Guadalmedina, y las primeras estribaciones del litoral occidental malagueño hacia el Guadalhorce, destacando Cerro Cabello, Cerro Tortuga, Cerro de los Asperones y Cerro Conde (que dominaría la vía de penetración) que parecen definir una organización probablemente de carácter estatal.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial
 - Movimiento de tierra < 50%
 - Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - Obras de infraestructura
 - Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- RECIO RUIZ, A. Prospecciones arqueológicas: un modo de aproximación al conocimiento de los procesos de interacción indígenas-fenicios en el Valle del Guadalhorce (Málaga). Mainake XV-XVI. 1993-1994.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 34-A
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Protección Singular
- Reserva Arqueológica
- Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 016 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de

licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Las primeras elevaciones que circundan el casco histórico y que resultan protegidas por albergar poblamientos prehistóricos y protohistóricos en suelo no urbanizable (Cerro Peluca, Cerro Cabello, Tortuga...) han actuado como "respiraderos" en el proceso de ampliación urbanística de la ciudad, recomendando la continuidad de su permanencia con dichas funciones asociadas a las de protección paisajística.

La afección incontrolada más frecuente en estos yacimientos se debe a la renovación de la instalación de tendido eléctrico, debiendo hacer extensiva la información y aplicación de las cautelas a los Sistemas Generales.

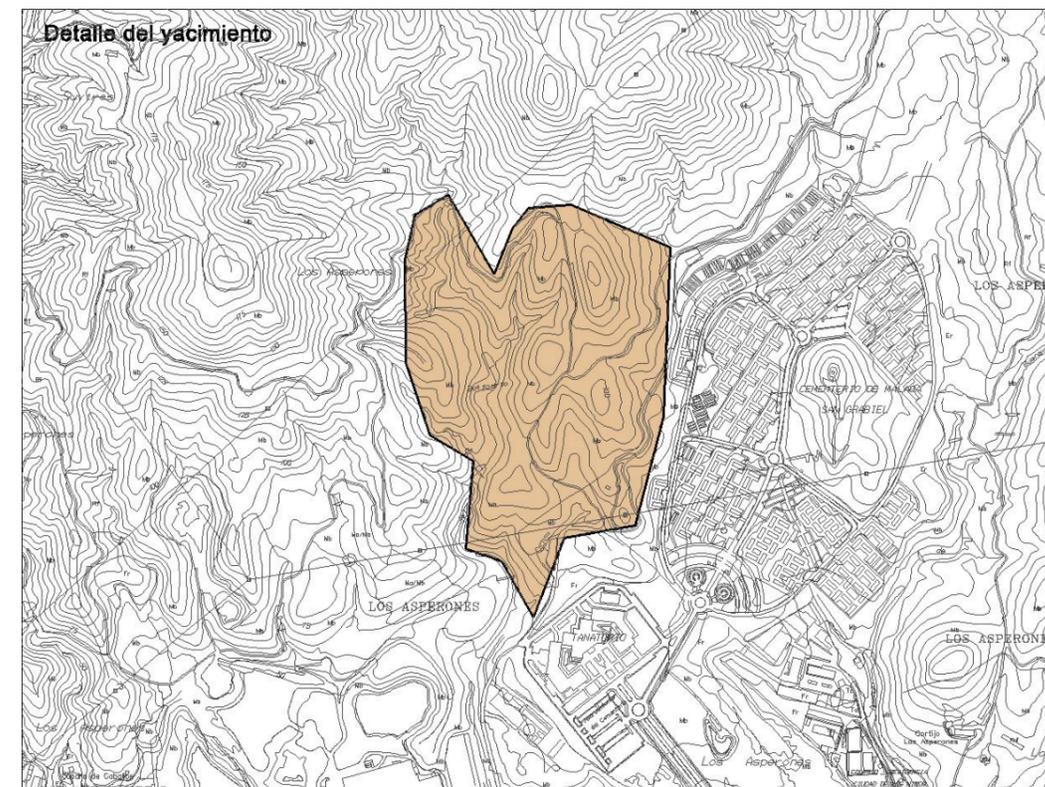
Zona de especial seguimiento con inspecciones periódicas para evitar la realización de caminos, carriles y movimientos de tierras incontrolados para usos deportivos (trial, ...).

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento:

Denominación: Cerro Conde. Asentamiento del Bronce



	BIC		ÁMBITO DE BIC
	PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR		LÍMITE DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA		LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA		CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 017
- Denominación: Yacimiento del Barranco del Perro
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Campanillas

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.7.2
- Hoja: 3
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 131'15
- Superficie (m²): 9.940
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	373.331	4.065.380		
2	363.475	4.065.378		
3	363.456	4.065.301		
4	363.380	4.065.279		

- Justificación de la Delimitación:

Delimitación cautelar. Se adapta a la morfología de la unidad topográfica en que se encuentra el yacimiento.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Carretera provincial
- Identificación: MA-415
- Kilómetro: 0+450
- Notas: Partiendo de Campanillas, tras recorrer 450 m. se accede hacia el este a través de la Barriada de La Huertecilla

C. SITUACIÓN.

Terrenos alomados.

D. VISITABLE.

Accesible: SI

NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Antigüedad Clásica
- Estilo: Ibérico y romano
- Tipología: Asentamiento industrial

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se trata de un pequeño asentamiento descubierto por A. Recio en el curso de las prospecciones alentadas desde el proyecto de investigación referente al poblamiento ibérico de la cuenca del río Guadalhorce.

Al margen de su inclusión en los catálogos de yacimientos del Plan General vigente, su único reflejo en la literatura de corte científico lo recoge C. Gozálbés, presentando una mínima descripción de un yacimiento situado sobre una pequeña loma o cerrete y cuyos materiales de superficie permiten caracterizar un pequeño asentamiento productivo agrícola de época ibérica que, como mínimo presenta continuidad en su secuencia durante las etapas romana altoimperial y bajoimperial, sin que podamos efectuar mayores precisiones por el momento.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial
 - Movimiento de tierra < 50%
 - Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:

- ☐ Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
- ☐ Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
- ☐ Obras de infraestructura
- ☐ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- GOZÁLBES CRAVIOTO, C: *La Fuente y el Puente del Rey*. Málaga, 1995.
- WULFF, F et alii.: *Historia Antigua de Málaga y su Provincia*. Actas del Primer Congreso de Historia Antigua de Málaga, 1996.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 36-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Tipo 1
- ☐ Tipo 2
- ☐ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Protección Singular
- ☐ Reserva Arqueológica
- ☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 017 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

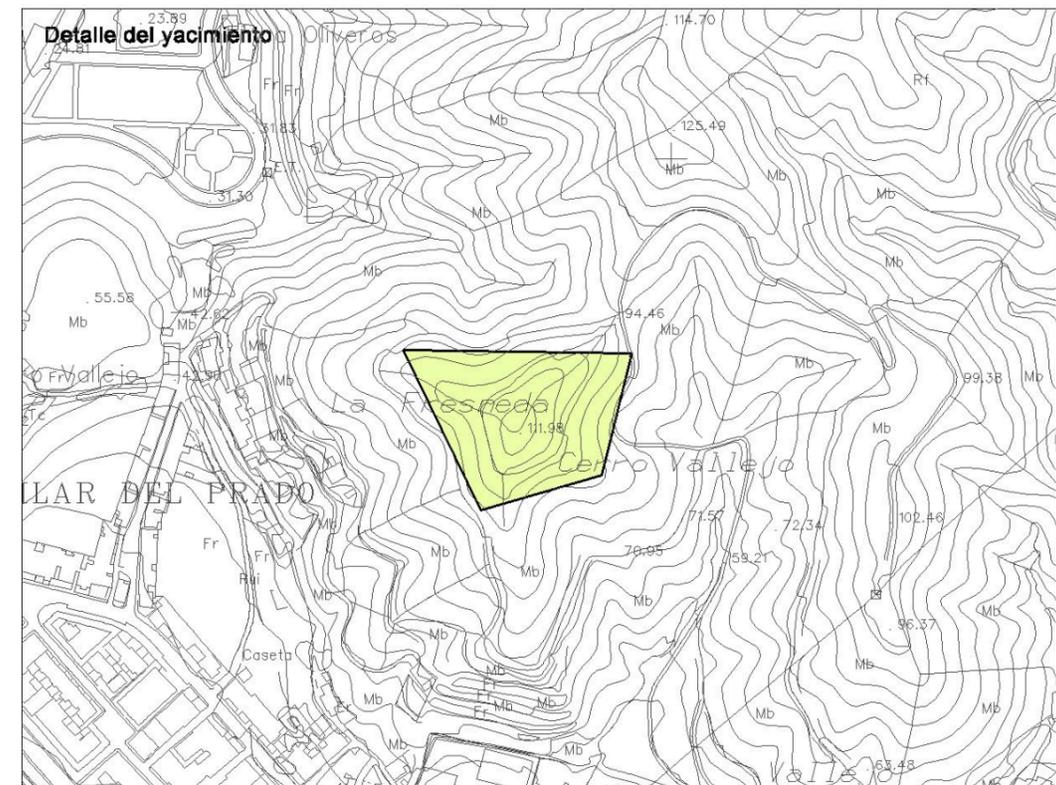
OBSERVACIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento:

Denominación: Yacimiento del Barranco del Perro



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 018
- Denominación: Cerro de la Tortuga
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Camino de Antequera

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.7.2/Plano: P.1.4/Plano: I.5.7
- Hoja: 4/Hoja: 16 y 23/Hoja: 6
- Escala: 1:20.000/Escala: 1:5.000/Escala: 1:10.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 174
- Superficie (m²): 292.800.
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.960	4.066.210		1-2: 310
2	370.235	4.066.075		2-3: 340
3	370.290	4.065.740		3-4: 150
4	370.220	4.065.615		4-5: 285
5	369.940	4.065.680		5-6: 100
6	369.880	4.065.600		6-7: 260
7	369.640	4.065.705		7-8: 350
8	369.680	4.066.040		8-1: 330

- Justificación de la Delimitación: Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica

Según lo indicado en el expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural para su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA 89 de 03/08/1999 Orden de 29 de junio de 1999)

- Delimitación literal:

Junto a la antigua carretera de Antequera al norte de la misma, entre la Residencia Militar "Castañón de Mena" a la izquierda y la Finca de "La Alcubilla" a la derecha, frente a la finca de Teatinos, sobre un cerro que alcanza la cota de los 174 m. sobre el nivel del mar, del que se distancia entre 3 y 4 km. ocupados por una fértil vega.

B. ACCESOS.

- Tipo: Calle 101 Dálmatas
- Identificación: Camino de Antequera
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

A 3 Km. al oeste del casco histórico, en la Antigua carretera de Antequera; localizándose al norte y junto a ésta, entre la Residencia Militar "Castañón de Mena" a la izquierda y la Finca "La Alcubilla" a la derecha, frente a la Finca de "Teatinos"; sobre un Cerro elevado a cota 174 m.s.n.m. con una buena visual de la costa y la antigua Vega. Entorno actualmente urbanizado y rodeado por la Autovía.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Ibero-Púnico
- Estilo:
- Tipología: Hábitat con un área diferenciada de culto o necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

La zona arqueológica está constituida por un hábitat de época ibero-púnica, al que se atribuyen connotaciones sagradas por su ubicación, material y restos de estructuras halladas, planteándose la hipótesis de su utilización conjunta como Templo-Necrópolis. Los principales restos descubiertos lo forman algunas estructuras de plantas de habitación, cuevas, pozos, muros, enterramientos y varios grabados en rocas, algunos con grafías adscritas, según algunos investigadores, a época ibero-púnica. Esos estudios interpretan que la zona más importante estaría situada en la cima del cerro, dedicado al culto, situándose el asentamiento en torno al mismo. Se reconoce un material cerámico de alto interés.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial
 - Movimiento de tierra < 50%
 - Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - Obras de infraestructura
 - Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- BAENA DEL ALCAZAR, L. *Pebeteros púnicos del arte helénico hallados en Málaga*. Jábega nº 20. MA-1977.
- BAENA DEL ALCAZAR, L. *La colonización fenicia y cartaginesa en la región meridional de la Península Ibérica. Carta arqueológica de la Provincia de Málaga. Época fenio-púnica*. Memoria de licenciatura de la Universidad de Málaga, 1977 (Inédita).
- BREUIL, H.: *Nouvelles Cavernes ornées paléolithique dans la province de Málaga*. L'Anthropologie, XXXI París, 1921.
- GIMENEZ REYNA, S.: *Memoria Arqueológica de la provincia de Málaga hasta 1946*. Informes y Memorias, 12. Madrid 1946.
- MUÑOZ GAMBERO, J.M. "El Cerro de la Tortuga" en *Historia Antigua de Málaga y su provincia*. Edición F. Wulff y G. Cruz. Actas del Primer Congreso de Historia Antigua de Málaga (1994). Editorial Arguval MA-1996.
- MUÑOZ GAMBERO, J.M. "Poblado ibérico-púnico del Cerro de la Tortuga. Teatinos (Málaga)" en *VIII Congreso Nacional de Arqueología. Sevilla-Málaga, 1963*. (Zaragoza 1964).
- MUÑOZ GAMBERO, J.M.: *Pinturas rupestres inéditas malagueñas*. Malaka 1973.
- Pebetero púnico: en *Patrimonio Cultural de Málaga y su provincia. Volumen I: Málaga*. Diputación 1999.
- PERDIGUERO LOPEZ, M. *Bronces ibero-púnicos del Cerro de la Tortuga, Málaga*. Malaka nº 6. MA-1971-73.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 10-A
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- P.G.O.U.M. 2010.
Planeamiento relacionado: PA-PT.14 (97). SUP-T.1 "Hacienda Cabello"
- Clasificación: BIC

Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Protección Singular
- Reserva Arqueológica
- Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 018 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

- Las propuestas de tratamiento que en su día se elaboren deberán ir precedidas y emanar del conocimiento derivado de un Proyecto Sistemático de Investigación realizado por un equipo interdisciplinar y altamente especializado que dé respuesta a las incógnitas acerca de la funcionalidad de los distintos espacios.
- Observar las instrucciones particulares relativas al tratamiento, conservación, investigación y difusión previstas en el Texto de la Declaración como Zona Arqueológica.

- Señalar que la afección incontrolada más reciente se debe a la renovación de la instalación de tendido eléctrico, debiendo hacer extensiva la información de las cautelas a los Sistema Generales.
- Las primeras elevaciones que circundan el casco histórico y que vienen siendo protegidos por albergar poblamientos prehistóricos y protohistórico en suelo no urbanizable (Cerro Peluca, Cerro Cabello,...) han actuado como “respiraderos” en el proceso de ampliación urbanística de la ciudad, recomendando la continuidad de su permanencia asociando funciones de protección paisajística.
- Proponer a la Junta de Andalucía a través de su Delegado de Gobierno y Delegado de Cultura en Málaga, la suscripción de un convenio o acuerdo marco de colaboración, protocolo de actuación, consorcio, fundación o la figura jurídica que se estime más conveniente con este Ayuntamiento para el desarrollo de los objetivos fijados.

La Orden de 29 de junio de 1999, por la que se resuelve inscribir con carácter específico en el Catálogo General del patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Zona Arqueológica, el bien inmueble denominado Cerro de la Tortuga (Málaga), establece las siguientes **Instrucciones particulares de la Zona Arqueológica**, cuyo objetivo es concretar la forma en que, con respecto a esa Zona Arqueológica, deben materializarse las obligaciones generales de la Ley.

1.- La finalidad de la inscripción de la Zona Arqueológica del Cerro de la Tortuga es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en este sector de la provincia de Málaga. Asimismo, se regulará el régimen de investigación sobre estos bienes y se conformará un adecuado marco para la difusión de los valores culturales que han motivado esta incoación.

A estos efectos se entiende por Patrimonio Arqueológico los bienes muebles o inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo.

2.- Distribución de las Instrucciones Particulares.

2.1. Para facilitar la tutela de la zona Arqueológica del Cerro de la Tortuga, estas Instrucciones Particulares se agruparán en los siguientes bloques temáticos:

- a) Protección.
- b) Conservación.
- c) Investigación.
- d) Difusión.

A) Relativas a la Protección.

1. En todo caso la intervención arqueológica será previa a la concesión de licencia urbanística.
2. En la Zona Arqueológica del Cerro de la Tortuga no se permitirá la construcción o superposición de edificaciones, infraestructuras, viales o instalaciones salvo las que, estando destinadas a la conservación y puesta en valor del yacimiento o para su uso como parque recreativo, sean previamente autorizadas por la Administración Cultural.

3. En el sector ocupado por la residencia militar Castañón de Mena se seguirá manteniendo su uso residencial. No obstante, cualquier actividad que conlleve remoción de tierras estará sujeta a lo previsto por el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

En este Sector, cuando la actuación arqueológica no afecte al subsuelo no será necesaria autorización de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En todo caso, el Ayuntamiento de Málaga, notificará en un plazo de diez días a la Consejería de Cultura las licencias de obras concedidas y no recogidas en el párrafo anterior.

B) Relativas a la Conservación.

Se elaborará un Programa de Conservación de Bienes Inmuebles de carácter arqueológico de la Zona Arqueológica del Cerro de la Tortuga, con el objetivo de integrar aquellos elementos susceptibles de hacer comprensible el conocimiento científico del desarrollo histórico.

C) Relativas a la Investigación.

Se elaborará un Proyecto General de Investigación conforme a lo establecido en el punto A del artículo 4 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

D) Relativas a la Difusión.

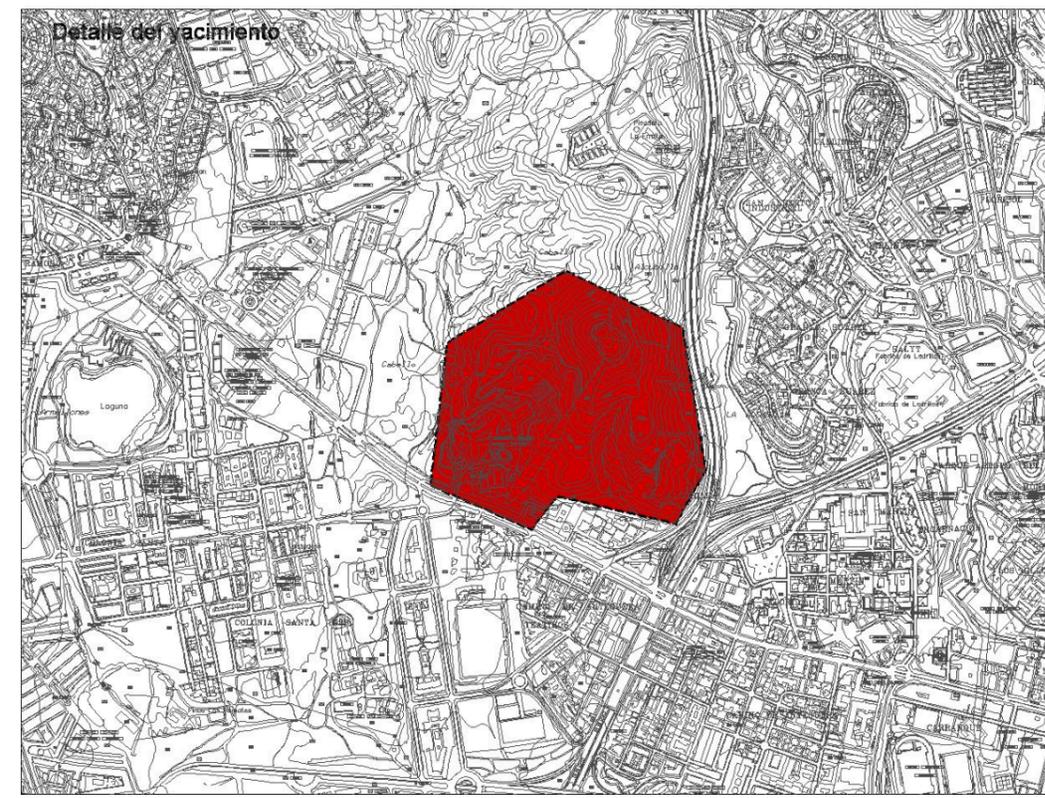
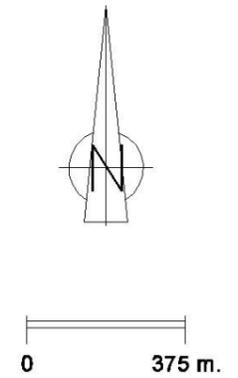
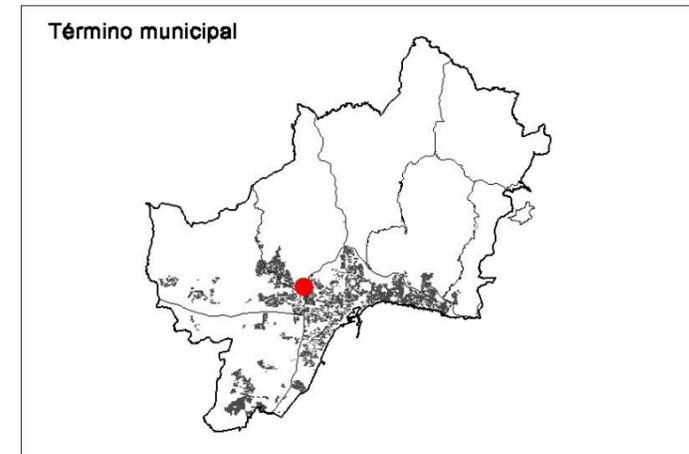
En esta zona se promoverán programas específicos de difusión de los valores culturales presentes y que han motivado su incoación.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 018

Denominación: Cerro de La Tortuga



■ BIC	----- ÁMBITO DE BIC
■ PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR	———— LÍMITE DE YACIMIENTO
■ PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA	----- LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO
■ PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA	——— CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 019
- Denominación: Yacimiento fenicio del Cerro del Villar
- Otras denominaciones: Factoría Fenicio-Romana de la desembocadura del Guadalhorce
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Necrópolis púnica de Villa Rosa

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.7.2 /Plano: P.1.4/Plano: I.5.7
- Hoja: 2 /Hoja: 5/ Hoja:2
- Escala: 1:20.000 / Escala: 1:5.000/ Escala: 10.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 3'67
- Superficie (m²): 130.822
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.096	4.059.940		298
2	369.344	4.059.780		294
3	369.546	4.059.576		300
4	369.258	4.059.480		176
5	369.100	4.059.550		96
6	369.080	4.059.640		182
7	369.000	4.059.800		170

- Justificación de la Delimitación:

La delimitación se justifica por el litoral de la antigua isla y sus zonas adyacentes, que pueden albergar restos de naves antiguas, al haber sido utilizadas como fondeadero. Igualmente, se establece un perímetro de protección en función del área declarada Bien de Interés Cultural en 1998.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Autovía
- Identificación: M-340 Autovía del Mediterráneo
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Situado en la margen derecha del río Guadalhorce. Se accede por la N-340 tomando la salida hacia la Urbanización Guadalmar.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Período fenicio arcaico, con perduraciones en épocas púnica y romana.
- Estilo:
- Tipología: Colonia fenicia, instalaciones de alfares púnicos y ocupación romana

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Los estudios geológicos han concluido en los últimos años que la antigua isla del Villar alcanzaba una superficie de 10 Has. y su cota máxima original sobre el nivel del mar no superaba los 2 m. El islote del Villar no era un lugar acogedor en el siglo VIII a.C. Sólo se podía llegar hasta él en embarcaciones. No existían posibilidades agrícolas en el área pantanosa inmediata. En la isla no había piedra para construcción, tampoco madera ni metal. Los únicos recursos explotables eran la pesca, la extracción de arcilla y la cría de algo de ganado, siempre en especies adaptadas a los aguazales como el bovino. No obstante, el enclave ofrecía buenas posibilidades portuarias, ciertas condiciones defensivas al estar protegido por el área de marisma y una intimidad para la realización de ritos religiosos y sociales propios. Al mismo tiempo, el bajo Guadalhorce se presentaba como un territorio apto para suministrar los recursos necesarios: tierras de cultivo, madera, algo de plata y cobre y piedra para construcción, además de las posibilidades de intercambios con los indígenas. Finalmente, el amplio valle del Guadalhorce facilita la comunicación terrestre con el *hinterland* interior.

Las excavaciones en el Cerro del Villar aún distan mucho de haberse concluido, dada la gran extensión del asentamiento y la ocupación prácticamente total de la isla. Las intervenciones dirigidas por M. E. Aubet entre 1986 y 2003 han dado prioridad a la excavación en extensión, por lo que conocemos bastante bien la última fase de ocupación de la colonia, mientras que todavía sabemos poco de los niveles más antiguos, apenas explorados.

El corte 5, situado sobre la plataforma del antiguo ferrocarril Málaga-Fuengirola, que atraviesa el área arqueológica, ha proporcionado la secuencia completa del Cerro del Villar. De acuerdo con los resultados obtenidos, la fundación de la colonia debió tener lugar a finales del siglo VIII a.C., en un momento coetáneo a la mayoría de los asentamientos fenicios peninsulares.

El lugar debió abandonarse en la primera mitad del siglo VI. La cronología ha podido situarse con precisión gracias a la aparición de cerámicas griegas y etruscas claramente fechadas entre los años 600 y 570 a.C.

La arquitectura doméstica y el urbanismo del Cerro del Villar ha podido estudiarse en los denominados sectores 2 y 8. Todo indica que existió una planificación predeterminada, aunque se observan dos áreas diferenciadas. En el sector 2 se excavó en 1989 una vivienda completa, que alcanzaba una superficie de 80 m² y que se ha fechado en la segunda mitad del siglo VII.

Las habitaciones, siempre de planta más o menos cuadrada, se articulaban en torno a un espacio central sensiblemente mayor, probablemente un patio. El sector 8 fue excavado en 1995. En él se documentó parte de una gran vivienda delimitada por dos calles rectas y que se cortaban perpendicularmente. Una de las calles pudo excavarse en toda su anchura, que alcanzaba 5 m., mostrando las esquinas reforzadas con sillares. La posición central de esta calle en el antiguo islote nos hace considerarla como uno de los principales ejes urbanos de la colonia, que serviría de "calle comercial", similar a las que existían en el Próximo Oriente.

En el reborde periférico de la antigua isla se instalaron una serie de alfares, que se han documentado en los sectores 9 y 3/4. En este último se pudo excavar un taller casi completo, fechado a principios del siglo VI. Alfares algo más antiguos se han excavado parcialmente en el sector 9, en la zona septentrional de la antigua isla. Los hallazgos cerámicos testimonian la riqueza material del Cerro del Villar, con una abundante producción de vasos fenicios, además de las intensas relaciones mercantiles que mantuvo la colonia otros centros mediterráneos.

Por el momento, la única necrópolis conocida del Cerro del Villar se ha localizado en las tierras que pertenecían al antiguo Cortijo de Montañez. La necrópolis se emplazaba en la margen derecha del Guadalhorce, cerca de la carretera N-340, donde hoy está el polígono industrial Villarroza, a poco más de 500 m. del poblado. Aquí se efectuaron movimientos de tierra a fines del siglo XIX, descubriéndose algunos materiales arqueológicos que pasaron parcialmente al Museo de Málaga.

Aproximadamente una cuarta parte de lo que fue la antigua isla ha quedado bajo la mota de contención de la margen derecha del Guadalhorce, permaneciendo los restos arqueológicos enterrados bajo esta obra y con la estratigrafía bien conservada bajo la obra hidráulica. Estos niveles fueron investigados en la campaña sistemática de 1998 y en la intervención de urgencia de 2003.

El Cerro del Villar fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica mediante el Decreto 108/1998, de 12 de mayo, publicado en el B.O.J.A. nº. 64 de 9 de junio de 1998.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial

- Movimiento de tierra < 50%
- Movimiento de tierra > 50%

▪ Agentes humanos:

- Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
- Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
- Obras de infraestructura
- Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ARRIBAS, A.y ARTEAGA, O. (1975), El yacimiento fenicio de la desembocadura del río Guadalhorce (Málaga), Granada.
- AUBET, M.E. (1983), "Aspectos de la colonización fenicia en Andalucía durante el siglo VIII a.C.", I Congreso Internazionale di Studi Fenici e Punici (Roma, 1979), vol. III: 816-824.
- AUBET, M.E., MAASS-LINDEMANN, G. y MARTÍN RUIZ, J.A. (1995), "La necrópolis fenicia del Cortijo de Montañez (Guadalhorce, Málaga)", Cuadernos de Arqueología Mediterránea, 1: 217-238.

- (1990). "Cerro del Villar (Guadalhorce, Málaga). Estudio de los materiales de la campaña de 1987", Anuario Arqueológico de Andalucía 1988, vol. II: 244-249.
- (1992). "Proyecto Cerro del Villar (Guadalhorce, Málaga.): estudio de materiales 1990", Anuario Arqueológico de Andalucía. 1990, vol. II: 304-306.
- (1993). "Proyecto Cerro del Villar, Guadalhorce (Málaga). El asentamiento fenicio y su interacción con el *hinterland*", Investigaciones Arqueológicas en Andalucía 1985-1992. Proyectos, Huelva: 471-479.
- (1994). Tiro y las colonias fenicias de Occidente, 2ª ed. ampliada y puesta al día, Barcelona.
- (1995b). "Las colonias fenicias de Málaga y su periferia indígena", Extremadura Arqueológica, 5: 137-150.
- (1997). "Un lugar de mercado en el Cerro del Villar", M.E. Aubet (coord.), Los fenicios en Málaga, Málaga: 197-213.
- (1999). "La secuencia diacrónica. El corte 5", M.E. Aubet *et alii*, Cerro del Villar - I. El asentamiento fenicio en la desembocadura del río Guadalhorce y su interacción con el hinterland, Sevilla: 73-135
- (2000a). "Arquitectura colonial e intercambio", A. González Prats (ed.), Fenicios y territorio, Actas del II Seminario Internacional sobre Temas Fenicios (Guadarmar del Segura, 1999), Alicante: 13-45.
- (2000b). "Mainake, la primera Malaka", Tuvixeddu. La necropoli occidentale di Karales, Cagliari: 27-42.
- (1999). Cerro del Villar - I. El asentamiento fenicio en la desembocadura del río Guadalhorce y su interacción con el hinterland, Sevilla.
- BARCELÓ, J.A. *et alii* (1995), "El área de producción alfarera del Cerro del Villar (Guadalhorce, Málaga)", Rivista di Studi Fenici, XXXIII (2): 147-182.
- CABRERA, P. (1994), "Importaciones griegas arcaicas del Cerro del Villar (Guadalhorce, Málaga)", Simposio Internacional «Iberos y griegos: lecturas desde la diversidad» (Ampurias, 1991), Huelva Arqueológica, 13, vol. I: 97-121.
- CARMONA, P. (1999), "Evolución paleogeográfica y geomorfológica del entorno del Cerro del Villar", M.E. Aubet *et alii*, Cerro del Villar - I. El asentamiento fenicio en la desembocadura del río Guadalhorce y su interacción con el hinterland, Sevilla: 33-41.
- CASADEVALL, J. *et alii* (1991), "El bucchero etrusco del Cerro del Villar (Guadalhorce, Málaga)", J. Remesal y O. Musso (coords.), La presencia de material etrusco en la Península Ibérica, Barcelona: 383-398.
- CATALÀ, M. (1999), "La agricultura: los recursos vegetales a partir de las semillas y frutos", M.E. Aubet *et alii*, Cerro del Villar - I. El asentamiento fenicio en la desembocadura del río Guadalhorce y su interacción con el hinterland, Sevilla: 307-312.
- CURIÀ, E. (1999), "Las cerámicas griegas y etruscas del corte 5", M.E. Aubet *et alii*, Cerro del Villar - I. El asentamiento fenicio en la desembocadura del río Guadalhorce y su interacción con el hinterland, Sevilla: 137-138.
- GARCÍA ALFONSO, E. (2000), "La colonización fenicia arcaica y el mundo indígena de la Andalucía mediterránea y su traspás: una propuesta de análisis", IV Congreso Internacional de Estudios Fenicios y Púnicos (Cádiz, 1995), vol. IV: 1799-1804.
- GARCÍA ALFONSO, E., MARTÍNEZ ENAMORADO, V. y MORGADO RODRÍGUEZ, A. (1999), Museos Arqueológicos de Andalucía: Almería, Granada, Jaén y Málaga, vol. II, Málaga.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 9-A (con categoría de Zona Arqueología, declarado 12 de mayo de 1998).
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- P.G.O.U.M. 2010

Planeamiento relacionado: SGIT Parque de la Desembocadura del Guadalhorce.

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C.
- ≡ Tipo 1
- ≡ Tipo 2
- ≡ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C.
- ≡ Protección Singular
- ≡ Reserva Arqueológica
- ≡ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 019 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con distintas categorías de suelo N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico y suelo urbano). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus

características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

consorcio, fundación o la figura jurídica que se estime más conveniente con este Ayuntamiento para el desarrollo de los objetivos fijados.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

La declaración de BIC abarca la zona del poblado pero no puede descartarse la presencia de otros establecimientos perimetrales, como la necrópolis o un puerto con zona de almacenes anexa. Por ello, se dispone un área de protección cautelar en las parcelas colindantes.

En ellas previamente a cualquier movimiento de tierras deberá realizarse un reconocimiento del subsuelo bajo control arqueológico, mediante zanjas mecánicas que deberán alcanzar unos 6-7 metros de profundidad dada la existencia de potentes capas de sedimentación fluvial.

Para la puesta en valor de esta importante Zona Arqueológica se deben acometer las siguientes actuaciones, que deben estar perfectamente coordinadas en redacción, objetivos, fases, financiación y ejecución:

1. Elaboración de un Plan de Conservación adecuado que garantice la integridad de las estructuras soterradas.
2. Desarrollo de un Programa de Excavaciones, que determine que sectorice la colonia fenicia en áreas con posibilidades de puesta en valor y áreas de exclusivo interés científico, incluyendo también el subsuelo y la estratigrafía.
3. Elaboración de un Programa de Difusión, que determine las áreas que serán visitables y su integración en un itinerario, el discurso que se va a comunicar en la zona de excavaciones, los elementos a restituir y los aspectos visuales, complementándose con el futuro Centro de Interpretación.
4. Redacción de un Programa de Infraestructuras para la Zona Arqueológica, con aspectos como acceso para vehículos y peatones, estacionamiento, aseos, acometidas de electricidad y agua, evacuación de aguas residuales y pluviales, circulación de los visitantes, ajardinamiento y señalización.
5. Establecimiento de una infraestructura de personal suficiente para garantizar la gestión de la Zona Arqueológica, con los cometidos de protección, conservación, investigación y mantenimiento.

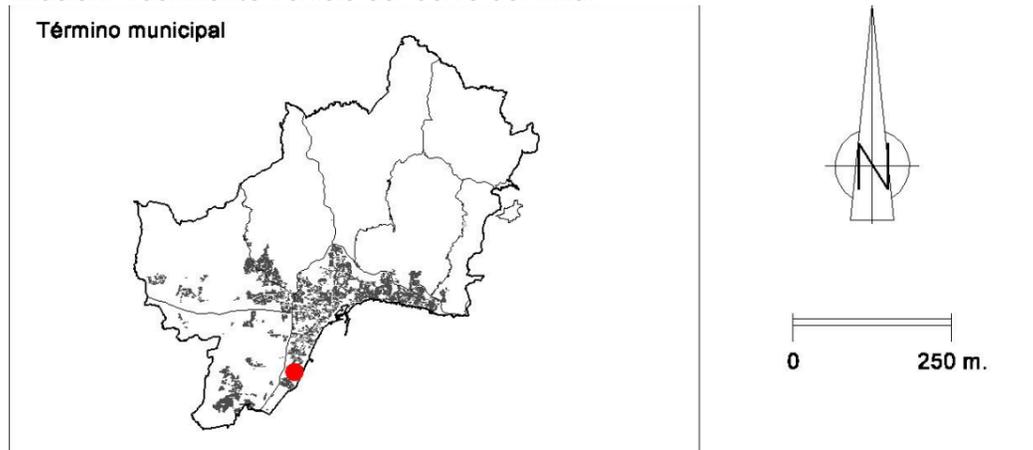
Todo ello deberá ser tenido en cuenta en la elaboración del Plan Especial, realizándose las intervenciones arqueológicas arriba indicadas de modo previo a su aprobación definitiva.

Proponer a la Junta de Andalucía a través de su Delegado de Gobierno y Delegado de Cultura en Málaga, la suscripción de un convenio o acuerdo marco de colaboración, protocolo de actuación,

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 019

Denominación: Yacimiento Fenicio del Cerro del Villar



- | | |
|---|---|
| ■ BIC | ----- ÁMBITO DE BIC |
| PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR | — LÍMITE DE YACIMIENTO |
| PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA | - - - - - LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO |
| PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA | — CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO |